



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

sábado, 17 de septiembre de 1988

Número 73

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA	PAGINA	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	PAGINA
3843. Decreto del Presidente 279/1988, de 13 de septiembre, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía por el Consejero de Gobernación, Don Manuel Gracia Navarro, durante los días 18 al 25 de septiembre de 1988, ambos inclusive.	4.014	3845. Decreto 256/1988, de 26 de julio, por el que se establecen las bases del convenio a celebrar con el Ministerio de Economía y Hacienda, para la recaudación de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, fuera de su ámbito territorial.	4.017
CONSEJERIA DE GOBERNACION		3851. Decreto 265/1988, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 142/1982, de 3 de noviembre, sobre la participación de la Junta de Andalucía en las Sociedades de Garantía Recíproca.	4.020
3846. Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.	4.014	3852. Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados.	4.021
3847. Decreto 261/1988, de 2 de agosto, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía.	4.015	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
3848. Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación con el funcionamiento de los Servicios de la Junta de Andalucía.	4.016	3841. Orden de 20 de julio de 1988, por la que se declara indemne de peste porcina clásica el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.	4.022

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	
3844. Acuerdo de 26 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento Provincial de Córdoba, de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras de la variante en el km. 5 de la C.P. núm. 21 de Santa Morio de Tronsierra.	4.022	relativo a préstamo y participación en capital de la sociedad onónima Consentino Stone:	4.027
3854. Acuerdo de 2 de agosto de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de los terrenos afectados por el proyecto de construcción de la Ronda de Circunvalación prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de esta población.	4.023	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	
3839. Resolución de 13 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el V curso de Archiveros.	4.025	Decreto 263/1988, de 2 de agosto, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Cazallo de la Sierra (Sevilla), de unos terrenos sitos en su término municipal con destino a la construcción de una villa turística.	4.028
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO		Decreto 264/1988, de 2 de agosto, por el que se modifica el Decreto 328/1984 de 26 de diciembre, sobre procedimiento de adquisición de los bienes reservados a la Comisión Central de Compras, incorporando los equipos de informática al régimen de concursos de determinación de tipo.	4.028
3855. Acuerdo de 2 de agosto de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía,		Decreto 271/1988, de 2 de agosto, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, (Cádiz), de unos terrenos con destino a la construcción de un centro de recepción e interpretación del Parque Nacional de Doñana.	4.029

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- 3857 • Orden de 2 de septiembre de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Compañía de María, de Almería. 4.029
- 3858 • Orden de 6 de septiembre de 1988, para la Corrección de errores en la de 22 de junio de 1988, sobre autorización de ampliación de una unidad de preescolar (párvulos) al centro privado de Preescolar y Educación General Básica, Sagrado Corazón de Bailén (Jaén). 4.030
- 3856 • Orden de 12 de septiembre de 1988, por la que se prorroga para el curso académico 1988/89, la vigencia de la de 11 de diciembre de 1985, por la que se regula el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica en el curso 1985/86, en las universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.030
- 3859 • Orden de 14 de septiembre de 1988, por la que se delegan competencias en materia de personal. 4.030

4. Administración de Justicia

- 3726 • **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTILLA (CORDOBA)**
Edicto (PP. 986/88). 4.031
- 3818 • **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MADRID.**
Edicto (PP. 1019/88). 4.031

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

- 3840 • **CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**
Resolución de 2 de septiembre de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de suministro de equipos de medida en tiempo real de contaminantes atmosféricos para las redes de Sevilla y Huelva (PD. 1031/88). 4.032
- 3842 • **UNIVERSIDAD DE SEVILLA**
Anuncio de concurso público (PP. 1032/88). 4.033
- 3700 • **AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**
Anuncio sobre subasta (PP. 980/88). 4.033

5.2. Otros anuncios

- 3448 • **CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (366/AT) (PP. 885/88). 4.033
- 3449 • **UNIVERSIDAD DE SEVILLA**
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4200/AT) (PP. 886/88). 4.033

1. Disposiciones generales**PRESIDENCIA**

DECRETO del Presidente 279/1988, de 13 de septiembre, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía por el Consejero de Gobernación, Don Manuel Gracia Navarro, durante los días 18 al 25 de septiembre de 1988, ambos inclusive.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 1º del Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, sobre reestructuración de las Consejerías, ante la ausencia del Presidente, de la Junta de Andalucía durante los días 18 al 25 de septiembre de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. El Consejero de Gobernación, Don Manuel Gracia Navarro, desempeñará las funciones de Presidente de la

Junta de Andalucía con las excepciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante los días 18 al 25 de septiembre de 1988, ambos inclusive, por ausencia del Presidente.

Sevilla, 13 de septiembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desorrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.

Consolidada la estructura administrativo de la Junta de And-

lucía, para el ejercicio de sus competencias, es conveniente proceder a la dinamización interna de dichas estructuras y de los recursos asignados, y adecuar un modelo organizativo de acuerdo con la realidad política, social y económica de Andalucía.

Para ello, entre otras líneas de acción, es conveniente adoptar medidas de racionalización administrativa orientadas a acercar los órganos de decisión a los centros de demanda, simplificar y homogeneizar procedimientos y métodos de trabajo administrativo, suprimir trámites innecesarios y en resumen, agilizar y modernizar los métodos de gestión burocrática.

Para alcanzar lo anteriormente expuesto, es necesaria precisar las funciones y órganos competentes para coordinar, elaborar y desarrollar las acciones de racionalización administrativa, que garanticen, no sólo la eficacia de la Administración desde la perspectiva especializada de las distintas unidades, sino también, a través del aprovechamiento común de dichas experiencias sectoriales, de la conexión de estructuras interdepartamentales y adecuación de los diferentes niveles orgánicos y funcionales y, de esta manera, conseguir armonizar y mejorar el servicio al ciudadano.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobernación, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988.

DISPONGO

Artículo 1º.

A los efectos de este Decreto, se entiende por Programas de Racionalización Administrativa a la formulación conjunta y ordenada de actividades que deberán desarrollarse y de recursos que deberán aportarse para mejorar los servicios públicos que presta la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción a los objetivos generales establecidos por el Consejo de Gobierno.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los correspondientes Programas anuales cuya ejecución podrá prorrogarse por un periodo más amplio, procediéndose al final del mismo a su correspondiente valoración y en su caso, revisión.

Excepcionalmente cuando existan razones de urgencia que así lo aconsejen, podrán desarrollarse proyectos concretos de racionalización administrativa que no estando programados, se ajusten a los criterios generales recogidos en el artículo 4º del presente Decreto.

Artículo 2º.

Le corresponde a la Consejería de Gobernación la dirección, impulso y gestión de las atribuciones relativas a la organización y modernización de la Administración Pública y la racionalización de los procedimientos administrativos de la Junta de Andalucía, ejerciendo especialmente las funciones siguientes:

a) Estudiar y elaborar los Programas de Racionalización Administrativa y elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, las correspondientes propuestas si éstas resultaran procedentes.

b) Redactar y ejecutar los Proyectos correspondientes al contenido de los Programas, o bien aquéllos que por razones de urgencia así lo requieran.

c) Informar previamente a su aprobación por el órgano que corresponda y en su caso, proponer las normas y disposiciones en materia de organización, descentralización y descentralización administrativa, así como cuantos procedimientos, trámites y formularios sean necesarios implantar, modificar o suprimir en los distintos centros directivos, con sujeción a los criterios generales establecidos. No será necesario el informe para los supuestos de delegación de competencias.

d) Clasificar y normalizar los procedimientos administrativos y formularios. Con este fin, creará y mantendrá el correspondiente registro.

e) Impulsar, coordinar y establecer relaciones de cooperación en materia de organización con otras Administraciones o Entidades públicas o privadas.

Artículo 3º.

1. Adscrita a la Consejería de Gobernación se crea la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa, como órgano consultivo y de asesoramiento, que estará presidida por el Consejo de Gobernación e integrada por el Secretario General para la Administración Pública, Director General de Organización y Métodos, el Inspector General de Servicios, los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías y los Secretarios Generales de los Organismos Autónomos. Actuará como secretario el Jefe del Servicio de Organización y Procedimientos Administrativos, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

2. Le corresponde a esta Comisión colaborar en el análisis de

la situación y en la planificación, coordinación y seguimiento de cuantas medidas se adopten para la racionalización y modernización de la Administración Pública, ejerciendo especialmente las siguientes funciones:

a) Informar las iniciativas que por los administrados se presenten en materia de agilización de procedimientos, trámites y métodos de trabajo.

b) Realizar propuestas para su inclusión en los Programas de Racionalización Administrativa.

c) Informar las propuestas de Programas de Racionalización Administrativa, previamente a su elevación al Consejo de Gobierno.

d) Informar, y en su caso proponer, el desarrollo no programado de proyectos de simplificación concretos cuando la urgencia de la situación así lo aconseje.

3. En el seno de esta Comisión se podrán crear Grupos de Trabajo para el estudio, elaboración y desarrollo de proyectos concretos, y cuando la índole del asunto lo aconseje, ésta podrá determinar que participen en ellos los funcionarios y expertos que sean convenientes, así como representantes de Organizaciones o Asociaciones de ciudadanos que sean representativas y tengan intereses sectoriales concretos.

Artículo 4º.

Para la determinación de los asuntos que deban contemplarse en los correspondientes Programas, se establecen los criterios generales siguientes:

Simplificación de procedimientos y trámites administrativos específicos que afecten a gran número de ciudadanos, o así se prevea razonadamente que pueda ocurrir y entre éstos se dará precedencia a los que sean utilizados para el ejercicio de derechos, autorizaciones o reconocimiento de situaciones de aquellas personas o colectivos más desfavorecidos.

Simplificación y agilización de procedimientos y trámites administrativos preceptivamente necesarios para el inicio de actividades generadoras de empleo u ocupación.

Por razones de singularidad y de premura circunstancial, se adoptarán medidas específicas para agilizar y simplificar los procedimientos y trámites administrativos preceptivos para la ejecución de las inversiones y desarrollo de actividades relacionadas con el evento Expo 92.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las actuaciones que en materia de racionalización administrativa se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán desarrollándose hasta su implantación de acuerdo con los objetivos fijados.

Segunda. Los asuntos que se estén estudiando o la entrada en vigor del presente Decreto, se adaptarán a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Gobernación para que, en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 261/88, de 2 de agosto, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía.

Con la actual situación de desarrollo informático de la Junta de Andalucía se puede considerar como finalizada una etapa en el proceso de informatización, caracterizada por la creación y consoli-

dación de la infraestructura necesaria y el impulso a los grandes sistemas de uso general.

Cumplidos estos objetivos, la Junta de Andalucía debe comenzar un nuevo periodo más expansivo en cuanto a la utilización de la informática, tanto en el sentido cualitativo como cuantitativo; para lo cual se requiere una definición más exhaustiva de las funciones y órganos competentes en la elaboración y desarrollo de la política informática.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1°. Definición de Política Informática.

A los efectos de este Decreto, se entiende por Política Informática el conjunto de medidas, planes referentes o los sistemas para el tratamiento de la información; el desarrollo e implantación de sistemas de información y bancos de datos; las redes de comunicación y transmisión de datos; los sistemas para la automatización de oficinas; la protección y seguridad de los datos y medios informáticos, así como la coordinación de los recursos humanos y gestión de los recursos materiales con que cuente la Junta de Andalucía para su correcto funcionamiento, al objeto de que sirvan como instrumento para el cumplimiento de los objetivos generales establecidos por el Consejo de Gobierno.

Artículo 2°. Funciones de la Consejería de Gobernación.

1. A la Consejería de Gobernación corresponde, en general, la dirección, impulso y gestión de la Política Informática de la Junta de Andalucía.

2. En particular, desarrollará las siguientes funciones:

Estudiar, elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los planes generales y anuales tendientes a la ordenación de la Política Informática de la Junta de Andalucía.

Impulsar y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de estos planes, asesorando a los distintos órganos de la Administración, y coordinando los recursos y medios informáticos de que ésta dispone para la consecución de sus objetivos tanto generales como sectoriales.

Tener conocimiento previo de la programación anual precisa para la gestión de la adquisición de bienes informáticos, elaborada en orden a la ejecución de los planes anuales. Asimismo conocer con antelación a su publicación la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas.

Informar los proyectos y propuestas de determinación de tipo de bienes informáticos que pudieron formularse.

Informar, de acuerdo con los criterios de planificación establecidos, los proyectos y propuestas de adquisición y arrendamiento de bienes y servicios informáticos de los distintos Departamentos que no estén incluidos en los planes anuales e independientemente de la modalidad de su financiación.

En cualquier caso especificar las características técnicas básicas de los bienes y servicios informáticos que deberán regir la elaboración de los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas.

Estudiar y establecer normas y procedimientos de carácter general en materia de política informática.

Asesorar a los órganos competentes en materia de formación y selección de personal informático, así como en las acciones necesarias para promover la incorporación del personal de la Junta de Andalucía al conocimiento y utilización de la tecnología informática.

Impulsar y coordinar las relaciones de cooperación en materia de política informática con otras Administraciones y Entidades públicas o privadas.

Participar en las mesas de contratación de los concursos relativos a adquisiciones de bienes y servicios informáticos y en las ponencias técnicas que aquéllas designen para colificar las ofertas presentados.

Artículo 3°. Creación y funciones de la Comisión de Coordinación Informática.

1. Como Órgano interdepartamental consultivo, se crea en la Consejería de Gobernación la Comisión de Coordinación Informática, que estará constituida por:

El Consejero de Gobernación, que actuará como presidente.

El Secretario General para la Administración Pública.

El Director General de Organización y Métodos.

El Director General de Patrimonio.

Un representante de cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos con rango no inferior a Director General.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe de Servicio de Coordinación Informática de la Dirección General de Organización y Métodos.

2. Corresponde a la Comisión de Coordinación Informática:

Actuar como órgano de consulta y asesoramiento en todas aquellas cuestiones de carácter general sobre la política informática de la Junta de Andalucía.

Colaborar en la planificación y coordinación de los Sistemas de Información, así como en el seguimiento de su desarrollo e implantación.

Proponer la realización de estudios y planes sobre temas de interés general en materia de informática.

3. La Comisión podrá crear en su seno las subcomisiones o grupos de trabajo que estime necesarias para el desarrollo de sus funciones, regulando su composición y normas de funcionamiento. En los subcomisiones estarán siempre representadas por sus titulares o personal adscrito a las mismas las Direcciones Generales de Organización y Métodos y de Patrimonio.

4. En el marco del desarrollo de la Política Informática, la planificación anual de actuaciones informáticas y su correspondiente previsión presupuestaria, elaboradas por la Consejería de Gobernación, atendiendo a las propuestas de los distintos Departamentos, serán informadas por la Comisión de Coordinación Informática, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza a la Consejería de Gobernación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto. Asimismo se autoriza a las Consejerías de Gobernación y de Educación y Ciencia para que conjuntamente dicten las disposiciones necesarias en orden a la adecuación de lo previsto en este Decreto en lo referido a la Informática con fines didácticos y de investigación.

2. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en este Decreto.

3. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación con el funcionamiento de los Servicios de la Junta de Andalucía.

En aras de una eficaz situación de la Administración en cuanto al Servicio Público, se hace necesario crear un instrumento que facilite la participación de los ciudadanos administrados, dictando al mismo tiempo normas de obligado cumplimiento para todos los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que posibiliten una respuesta inmediata de los citados órganos, estableciendo un régimen homogéneo en cuanto a plazos y formas de actuación así como un sistema de control de la eficacia y rendimiento de todos los Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 10 del Decreto 62/1988, de 2 de marzo, por el que se aprueba la estructura básica de la Consejería de Gobernación, establece que compete a la Inspección General de Servicios la sustanciación de reclamaciones, denuncias y quejas.

Ya el Decreto 77/1987, de 25 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, le atribuye, en su artículo noveno, la práctica de las actuaciones procedentes en relación con las denuncias formuladas por los administrados respecto de los Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma, que deberán ser trasladadas al órgano competente para que adopte las medidas correctoras precisas; en el artículo decimonoveno se señala, a mayor abundamiento, que las actuaciones, realizadas como consecuencia de denuncia son una forma o sistema de inspección ordinario de la Administración.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988.

DISPONGO:

Artículo primero.

1. Se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía, en lo sucesivo Libro de Sugerencias y Reclamaciones, donde podrán formularse por los interesados las denuncias o sugerencias a las que se refiere el apartado 1 del artículo tercero de este Decreto.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones constará de hojas numeradas y selladas, con cuantas copias sean precisas para facilitar los fines previstos por este Decreto. En todas ellas deberán figurar los apartados precisos para identificar al denunciante y a la unidad afectada por la denuncia.

Artículo segundo.

En los registros generales de todas las Consejerías de la Junta de Andalucía y de sus Delegaciones Provinciales, así como en cuantas otras se determine, existirá un Libro de Sugerencias y Reclamaciones a disposición de los administrados.

Artículo tercero.

1. Cualquier persona natural o jurídica que, en sus relaciones con la Administración Autónoma, considere que ha sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía consecuencia de supuesto mal funcionamiento de los Servicios, podrá denunciarlo en el correspondiente Libro de Sugerencias y Reclamaciones, donde también podrá formular cuantas sugerencias estime oportunas en orden a mejorar la eficacia de tales Servicios.

2. Cuando la denuncia sea reiteración de otra formulada con anterioridad, además de en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente, podrá formularse:

2.1. Si afecta a Servicios Centrales, en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la oficina de registro de la Consejería de Gobernación.

2.2. Si afecta a Servicios Periféricos, en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la oficina de registro de la Delegación de Gobernación correspondiente.

En ambos supuestos se acompañará fotocopia de la hoja donde se formuló la denuncia originaria.

Artículo cuarto.

Formalizadas las denuncias y sugerencias, las unidades de registro procederán:

1. A diligenciar las apartados correspondientes a la administración, sellando todas las hojas con el sello del registro y entregando al interesado en el acto la copia a él destinada.

2. Si se formalizan en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la oficina de registro de la dependencia administrativa directamente afectada, ésta dará traslado inmediato del original al responsable de la dependencia y simultáneamente remitirá la copia correspondiente al Inspector Provincial de Servicios de la Delegación de Gobernación en la provincia a la Inspección General de Servicios si se trata de dependencia de los Servicios Centrales.

3. Si se formalizan en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones del registro general de las Delegaciones de Gobernación, recibidas por los Inspectores Provinciales de Servicios éstos procederán:

3.1. A remitir el original a la dependencia afectada, cuando ésta sea periférica, archivando la copia para la Inspección a los efectos del artículo séptimo.

3.2. A remitir el original y la copia para la Inspección a la Inspección General de Servicios, cuando la dependencia afectada sea de los Servicios Centrales.

4. Si se formalizan en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones del Registro General de la Consejería de Gobernación y en el supuesto del apartado 3.2. anterior, por la Inspección General de Servicios se remitirá el original a la dependencia afectada archivando la copia a los efectos del artículo sexto.

Artículo quinto.

Recibidas las denuncias en la dependencia afectada, ésta, en el plazo de quince días y previas las aclaraciones que estime pertinente recabar del interesado, informará al órgano directivo del que dependa, quien notificará al denunciante las actuaciones realizadas y las medidas, en su caso, adoptadas, dando traslado del informe evacuado y de la notificación al interesado al correspondiente órgano periférico o central de la Inspección General de Servicios, según proceda. En el supuesto de que se hubieran pedido aclaraciones, el plazo se contará desde que éstas se hubieran recibido, lo que deberá hacerse constar en el informe.

Artículo sexto.

1. La Inspección General de Servicios llevará el control de las

denuncias; las que afecten a dependencias periféricas se controlarán y tramitarán en cada provincia, debiendo el Inspector Provincial informar mensualmente al Jefe de la Inspección General de Servicios sobre las recibidas y actuaciones practicadas en relación con las mismas.

2. Toda denuncia motivará la apertura de un expediente, donde deberán incluirse cuantas actuaciones sean practicadas en relación con ella y los informes que se reciban del órgano afectado.

Artículo séptimo.

Si de las denuncias presentadas, se dedujeran indicios de anormal funcionamiento de los servicios, el Inspector Provincial lo pondrá en conocimiento del Jefe de la Inspección General de Servicios, que ordenará la práctica, de oficio o a propuesta del órgano afectado, de las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las competencias de los Consejeros y de los Delegados de Gobernación. El resultado de las mismas, juntamente con el texto de la denuncia, será remitido por el Consejero de Gobernación al Consejero que en cada caso proceda.

Artículo octavo.

1. En cada provincia, los Delegados de Gobernación, a través de los Inspectores Provinciales de Servicios, serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de lo señalado en este Decreto, poniendo en conocimiento del Jefe de la Inspección General de Servicios todas las anomalías que observen al respecto, y actuando de oficio frente al incumplimiento por parte de los distintos órganos periféricos de la Administración Autónoma y de los funcionarios adscritos a ellos, de los plazos y formalidades señalados en el presente Decreto.

2. A los efectos del apartado anterior, serán responsables de evacuar el informe establecido y proponerlo al correspondiente Delegado Provincial, el Jefe de Servicio de quien dependa la unidad afectada y, en su defecto el Secretario General del Departamento.

3. En los Servicios Centrales será responsable de evacuar el informe y proponerlo a su Dirección General, el Jefe de Servicio de quien dependa la unidad afectada.

Artículo noveno.

1. Las denuncias formuladas de acuerdo con lo previsto en este Decreto no tendrán en ningún caso la calificación de recursos administrativos, ni paralizarán los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

2. Los interesados, con independencia de la denuncia que formulen en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, podrán presentar las reclamaciones y recursos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo que estimen convenientes.

DISPOSICION ADICIONAL.

Por la Consejería de Gobernación, a partir de la publicación del presente Decreto, en el plazo de un mes, se determinarán las características del Libro de Sugerencias y Reclamaciones y en el plazo de tres meses todas las dependencias contempladas en el artículo 2º de este Decreto, dispondrán de dicho Libro de Sugerencias y Reclamaciones, dictándose al propio tiempo las instrucciones precisas para conseguir los fines propuestos.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 256/1988, de 26 de julio, por el que se establecen las bases del convenio a celebrar con el Ministerio de Economía y Hacienda, para la recaudación de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, fuera de su ámbito territorial.

La Comunidad Autónoma tiene atribuida competencia para realizar la gestión recaudatoria de los tributos cedidos por el Estado. Dicha competencia, encuentra su apoyo legal en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, artículo 19.2; Ley Orgánica 6/1981, de

30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículo 60.2; Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 18.2; Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, (modificada por la Ley 32/1987, de 22 de diciembre), y a la que se remite la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto al alcance y condición de dicha cesión.

En el ejercicio de dicha competencia, la recaudación en vía ejecutiva, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, fue encomendada a las Diputaciones Provinciales andaluzas, articulándose dicha encomienda mediante conciertos celebrados con cada una de ellas, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto 257/1985, de 4 de diciembre.

En consecuencia, se ve necesario establecer un Convenio con el Ministerio de Economía y Hacienda para la recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos por parte del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, fuera de su ámbito territorial, todo ello al amparo de lo establecido en el Artículo 6.1 del Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.a) y 18.3 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejo de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 julio de 1988

DISPONGO

Artículo primero. La recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma, fuera de su ámbito territorial, se concertará con el Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo segundo. Constituirán las bases de dicho Convenio, las que figuran como anexo al presente Decreto.

Artículo tercero. Se autoriza al Consejo de Hacienda y Planificación para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba el Convenio que se formalice con el Ministerio de Economía y Hacienda.

Sevilla, 26 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

BASES DEL CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA-MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA PARA LA RECAUDACION EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, FUERA DE SU AMBITO TERRITORIAL.

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico.

El Ministerio de Economía y Hacienda asume la gestión recaudatoria ejecutiva de los tributos que correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Comunidad Autónoma). Dicha recaudación se regirá:

a) Por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre, la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto 2.260/1969, de 24 de julio y el Real Decreto 1.327/1986, de 13 de junio, sobre recaudación ejecutiva de los derechos económicos de la Hacienda Pública, en su redacción vigente o con las modificaciones que se introduzcan en los mismos, siempre que no influyan sustancialmente en las contraprestaciones pactadas en este Convenio, pudiendo en dicho caso, llevarse a cabo la denuncia automática del Convenio sin que sea necesario el plazo a que se refiere la Base ULTAVA

b) Por las bases de este Convenio.

c) Por las demás normas que le sean aplicables.

SEGUNDA.- Contenido y ámbito de aplicación.

La gestión recaudatoria convenida comprende:

todos los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma.

Su ámbito de aplicación alcanza a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma.

TERCERA.- Funciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma:

a) Resolver las incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolución de incidencias relacionadas con los mismos.

c) Acordar la declaración de créditos incobrables.

d) Conceder aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.

e) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio.

2.- Corresponde a los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda:

a) Todas las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1. anterior.

b) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

c) Conocer y resolver en vía administrativa las reclamaciones interpuestas contra actuaciones del procedimiento recaudatorio, cuando se refieran a tributos cedidos.

3.- Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

CUARTA.- Procedimiento.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario sin haberse satisfecho la deuda, el órgano competente de la Comunidad Autónoma procederá a expedir los correspondientes títulos ejecutivos e instrumentos cobratorios, que contendrán como mínimo los datos que se especifican en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, y aquellos otros que para la gestión de cobro de las deudas requiera la Dirección General de Recaudación. Una vez providenciados de apremio por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, dichos títulos e instrumentos cobratorios serán enviados, por la Unidad Administrativa, única, designada por la Comunidad Autónoma a tal efecto, a la Delegación de Hacienda de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el deudor, acompañados de los correspondientes documentos de cargo que estarán ordenados por Administraciones de Hacienda.

Toda la documentación a que se refiere el párrafo anterior se remitirá por la Comunidad Autónoma en el formato que establezca la Dirección General de Recaudación.

Cuando la informatización de los procesos administrativos así lo requiera, podrá sustituirse dicha documentación por la información equivalente en soporte informático, en cuyo caso los instrumentos cobratorios serán confectionados por el Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo, los títulos ejecutivos y la providencia de apremio podrán ser colectivos.

2.- Cargo de valores.

2.1.- Revisión.

Previamente a su aceptación, los documentos de cargo y los títulos que los integran serán revisados por las Dependencias de Recaudación de las Delegaciones de Hacienda. Esta revisión podrá realizarse por procedimiento de muestreo cuando tengan carácter masivo.

Podrán devolverse los títulos y documentos de cargo por las razones siguientes:

a) Por carecer los títulos de alguno de los datos exigidos en el Reglamento General de Recaudación y en este Convenio.

b) Por estar los títulos incorrectamente clasificados en los documentos de cargo.

c) Por contener los documentos de cargo errores que dificulten sensiblemente el procedimiento.

Quando la revisión se realice por muestreo, se podrán devolver completos los cargos que contengan un porcentaje de errores superior al fijado como admisible por la Dirección General de Recaudación.

2.2.- Plazos.

Los cargos de títulos se realizarán con periodicidad mensual por la Comunidad Autónoma.

La devolución de cargos o títulos por las Delegaciones de Hacienda se efectuará en el plazo de un mes a partir de su recepción.

2.3.- En caso de que los datos consignados sean incorrectos, la Comunidad Autónoma será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

3.- Suspensión del procedimiento.

3.1. Aplazamientos.

Si ante las Delegaciones de Hacienda se presentasen solicitudes de aplazamiento, estas se remitirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Quando la solicitud de aplazamiento se presente ante la Comunidad Autónoma, se comunicará a la Delegación de Hacienda encargada de la gestión recaudatoria, en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud.

La resolución adoptada por el órgano competente de la Comunidad se notificará a la Delegación de Hacienda en un plazo máximo de un mes a partir de la recepción en la Comunidad de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento. Si transcurrido este período no se hubiese comunicado la resolución adoptada, la Delegación procederá a descargarse del título ejecutivo en la siguiente liquidación mensual que practique.

3.2. Recursos.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones, se producirá en los mismos casos y condiciones que para los débitos del Estado.

Quando la interrupción sea superior a tres meses y la resolución del recurso o reclamación no competa a órganos del Ministerio de Economía y Hacienda, podrán ser devueltos los títulos afectados, previo descargo, a la Comunidad Autónoma.

4.- Ingresos.

El cobro de los títulos objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Hacienda Pública estatal o sus entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

Si se produjese el cobro por parte de la Comunidad de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa, con descargo de la parte certificada. En tal caso, el procedimiento continuará por la parte pendiente, si la hubiere, de deuda principal, recargo de apremio y costas producidas.

5.- Adjudicación de bienes a la Comunidad Autónoma.

Si, realizada la segunda licitación de las subastas establecidas, alguno de los bienes embargados no se hubiese adjudicado, podrá la Comunidad Autónoma adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

Primera.- La Dependencia de Recaudación ofrecerá a la Comunidad Autónoma la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

Segunda.- La Comunidad Autónoma deberá comunicar la resolución adoptada a la Dependencia, como máximo en el plazo de cuarenta y cinco días naturales. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

6.- Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de

apremio, aquellos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria, especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Las costas en que se hubiera incurrido, que no puedan ser cobradas a los deudores, correrán a cargo de la Comunidad Autónoma minorando el importe a transferir a la misma en la liquidación mensual. Los justificantes de las costas se incluirán en los expedientes a que hace referencia la Base SEXTA.1.1., pudiendo la Comunidad Autónoma solicitar aclaración si a su juicio no estuvieran suficientemente justificadas.

7.- Solicitud de información a la Comunidad Autónoma.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, las Unidades de Recaudación, harán uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos del Estado y sus Organismos Autónomos, pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de los títulos, solicitar información a la Comunidad Autónoma. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información o ésta resulta notoriamente insuficiente, la Dependencia de Recaudación procederá a devolver los títulos a que se refiera. Las costas en que se pudiera haber incurrido serán minoradas en la siguiente liquidación.

8.- Datas.

Las Dependencias de Recaudación se datarán de los títulos ejecutivos por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Bases de este Convenio. La justificación de las datas por incobrables se realizará en los mismos términos que para las del Estado. La Comunidad Autónoma podrá solicitar aclaración si a su juicio no estuvieran realizados todos los trámites.

En el caso de que la Comunidad Autónoma tuviera, posteriormente, conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión del título datado por incobrable, que permitieran la realización del derecho, por la Comunidad Autónoma se podrá emitir un nuevo título ejecutivo que se remitirá en el siguiente cargo mensual y se acompañará del anterior expediente ejecutivo.

QUINTA.- Coste del servicio.

1.- Se fija el coste del servicio a abonar por la Comunidad Autónoma al Estado de la siguiente forma:

a) 3 % sobre el cargo anual, entendiéndose por tal, el montante total a cobrar recibido en el año, una vez deducidos los títulos devueltos y rectificaciones realizadas en el proceso de revisión a que se refiere la Base CUARTA.2.1.

b) 2 % sobre el importe de las datas anuales a que se refiere la Base CUARTA.8.

2.- Dicho coste será revisable anualmente.

SEXTA.- Liquidaciones y transferencias de fondos a la Comunidad Autónoma.

1.- Liquidaciones mensuales.

1.1.- Mensualmente las Dependencias de Recaudación enviarán a la Comunidad Autónoma un estado en el que se especificarán los títulos cuya gestión esté concluida, fecha de las datas practicadas y motivo por el que se practican las mismas. Este estado se acompañará de los expedientes de los títulos ejecutivos cuya gestión recaudatoria se haya finalizado en el período, y en ellos se incluirán los documentos justificativos de los ingresos percibidos de los deudores y los justificantes de las costas en las que se haya incurrido.

1.2.- Asimismo, se practicará cada mes, excepto diciembre, liquidación de los títulos cobrados en el mes por cuenta de la Comunidad Autónoma.

Del total cobrado se descontarán:

a) Con el carácter de retención a cuenta de la liquidación anual, el 5 % de lo cobrado en dicho período.

b) Las costas de los títulos que se devuelven con esta liquidación mensual, incobrados por insolvencia u otras causas que hayan impedido su imputación a los deudores.

2.- Liquidación anual.

2.1.- En el mes de enero, las Dependencias de Recaudación elaborarán y remitirán a la Comunidad Autónoma estado demostrativo de la situación a fin de ejercicio, para su contraste y regularización de las diferencias.

2.2.- Una vez regularizadas las diferencias, en su caso, se procederá por las Dependencias de Recaudación a efectuar la liquidación anual, que vendrá determinada por el importe de los títulos cobrados en el mes de diciembre por cuenta de la Comunidad Autónoma del cual se descontará:

a) La diferencia entre el coste del servicio, determinado de acuerdo con lo establecido en la Base QUINTA, y el total de retenciones a cuenta de dicho coste efectuadas en los meses de enero a noviembre del ejercicio anterior.

b) Las costas de los títulos que se devolvieron en el mes de diciembre, incobrados por insolvencias u otras causas que hayan impedido su imputación a los deudores.

Si el montante así determinado fuese positivo se procederá a pagar el mismo a la Comunidad Autónoma. En el caso que el mismo fuese negativo su importe se compensará en las sucesivas liquidaciones mensuales, hasta que quede solventado en su totalidad.

3.- Transferencia de fondos.

Los importes resultantes a favor de la Comunidad Autónoma, tanto en las liquidaciones mensuales como en la anual, serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la misma.

SEPTIMA.- Información a la Comunidad Autónoma.

Con periodicidad semestral las Dependencias de Recaudación enviarán a la Comunidad Autónoma un estado de la situación de las deudas en las que la fecha de cargo sea superior en más de seis meses a la de dicho estado y cuya gestión no hubiera finalizado.

UCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de hasta el 31 de diciembre de 1989. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo.

Sin perjuicio de lo anterior y de cara a conseguir una mayor operatividad del Convenio, el Ministerio de Economía y Hacienda, y la Comunidad Autónoma podrán revisar a finales de 1.988 los siguientes plazos:

- El de cargo de títulos por la Comunidad Autónoma (punto 2.2. de la Base Cuarta).
- El de comunicación a la Delegación de Hacienda de la solicitud de aplazamientos (punto 3.1 de la Base Cuarta).
- El de resolución de la solicitud de aplazamiento (punto 3.1 de la Base Cuarta).
- El plazo de suspensión del procedimiento por la interposición de recursos (punto 3.2. de la Base Cuarta).
- El de resolución adoptada por la Comunidad Autónoma en la adjudicación de bienes (punto 5 de la Base Cuarta).
- El de solicitud de información por las Unidades de Recaudación a la Comunidad Autónoma (punto 7 de la Base Cuarta).

DECRETO 265/1988, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 142/1982, de 3 de noviembre, sobre la participación de la Junta de Andalucía en las Sociedades de Garantía Recíproca.

La integración de España en la Comunidad Económica Europea, implica un apoyo económico a las Pequeñas y Medianas Empresas, fomentando la creación de instrumentos financieros que potencien su desarrollo económico.

En el año 1982, el Gobierno Andaluz, consciente de esta problemática, reguló mediante el Decreto 142/1982, de 3 de noviembre, la participación de la Comunidad Autónoma en las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del mencionado Decreto, ha revelado a las Sociedades de Garantía Recíproca como un instrumento fortalecedor de las PYMES andaluzas, posibilitando la financiación externa, de acuerdo con la política económica de la Junta de Andalucía y también, un fácil y rápido acceso al crédito, en condiciones aceptables de plazo y tipo de interés.

La publicación del Decreto 53/1987, de 25 de febrero, por el que se autoriza la prestación de fianzas y avales ante la Junta de

Andalucía, por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca, para responder de las obligaciones derivadas de los contratos que suscriban las empresas miembros de las mismas, hace necesaria la modificación de determinados aspectos del articulado del Decreto 142/1982, de 3 de noviembre, potenciando la participación de la Junta de Andalucía en estas entidades financieras, mejorando su solvencia y líneas de actuación y procediendo a su actualización y adecuación a la realidad económica de Andalucía.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988

DISPONGO:

Artículo único. Se modifican los artículos 2º, párrafo segundo, 3º, 4º y 5º, párrafos segundo y tercero del Decreto 142/1982, de 3 de noviembre, sobre la participación de la Junta de Andalucía en las Sociedades de Garantía Recíproca, quedando redactados de la siguiente forma:

«Artículo 2º. Párrafo Segundo:

Las cuotas suscritas por la Junta de Andalucía no serán superiores a 100 millones de pesetas en cada Sociedad de Garantía Recíproca, y en ningún caso podrán pasar del 35% del total del capital escriturado de cada Sociedad».

«Artículo 3º.

Para la participación de la Junta de Andalucía, las Sociedades de Garantía Recíproca tendrán que presentar una solicitud en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Las Sociedades de Garantía Recíproca ya constituidas deberán adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos:

Estatutos de la Sociedad.

Reglamento Interno.

Autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, y fotocopia de la asignación del número de inscripción en el Registro Especial de dicha Dirección General.

Lista de socios, distinguiendo entre partícipes y protectores.

Relación de los cuotas de capital suscritas, especificando el porcentaje ya desembolsado.

Balance y Cuenta de Resultados de los últimos ejercicios.

Relación y situación de los avales concedidos.

Las Sociedades de Garantía Recíproca en proceso de constitución deberán adjuntar:

Estudio de viabilidad económico-financiera.

Autorización previa de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

Proyecto de Estatutos.

Lista de socios promotores o constituyentes y relación de las aportaciones propuestas.

Programa y ámbito de actuación.

En ambos casos, se establecerá un protocolo de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Sociedad de Garantía Recíproca correspondiente, en el que se reconocerá la obligación de remitir la información de carácter económico-financiera que solicite la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía».

«Artículo 4º.

La aprobación de la participación corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda y Planificación, y de aquella con cargo a cuyo presupuesto se suscriba la participación de la Junta de Andalucía».

«Artículo 5º. Párrafo Segundo:

La designación del representante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de las Sociedades de Garantía Recíproca se ajustará a lo dispuesto en el artículo cuarto, en cuanto se refiere al procedimiento de aprobación en él establecido».

«Artículo 5º. Párrafo Tercero:

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación será la encargada de realizar el seguimiento e inspección de las Sociedades de Garantía Recíproca».

DISPOSICION ADICIONAL

A efectos de la debida transparencia, la Dirección General de

Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación podrá publicar los datos consolidados de las Sociedades de Garantía Recíproca Andaluzas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados.

Las competencias que en materia de intervención de precios corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, fueron asumidas por ésta en virtud del Real Decreto 4110/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en dicha materia, habiéndose atribuido inicialmente a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos que las ejercía de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Precios de Andalucía.

Con la finalidad de agilizar la tramitación de estos expedientes, el Decreto 99/1985, de 15 de mayo, atribuyó dichas funciones al Consejero de Economía e Industria creando las Comisiones Provinciales de Precios, con competencia inicial en municipios con población inferior a 30.000 habitantes, esquema que básicamente se mantiene en el Decreto 153/1987, de 3 de junio.

Con el presente Decreto, junto a otras modificaciones puntuales, se amplía la desconcentración en las Comisiones Provinciales de Precios, atribuyéndoles competencias en municipios de hasta 100.000 habitantes o suministros de aguas con menos de 25.000 abonados, modificándose también la composición de éstas y de la Comisión de Precios de Andalucía para adaptarlas a la reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988

DISPONGO:

Artículo 1º. Las competencias atribuidas en materia de intervención de precios a la Junta de Andalucía corresponderán al Consejero de Hacienda y Planificación, que contará a tal efecto con el apoyo y asesoramiento de la Comisión de Precios de Andalucía y de las Comisiones Provinciales de Precios.

Artículo 2º. La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos fijará, en función de la política general de precios y de la ordenación de la actividad económica general, las directrices que sobre político de revisión de precios autorizados hayan de seguirse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, contando para ello con el asesoramiento de la Comisión de Precios de Andalucía.

A tales efectos, el Consejero de Hacienda y Planificación presentará un informe anual a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos sobre las actividades relacionadas con esta materia.

Artículo 3º. Composición de la Comisión de Precios de Andalucía.

1. La Comisión de Precios de Andalucía estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Viceconsejero de Hacienda y Planificación.

Vicepresidente: El Director General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Hacienda y Planificación.

VOCALES

a) Un vocal en representación de los siguientes Centros Directivos:

Secretaría General de Economía y Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación.

Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

b) Tres Vocales en representación de las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios legalmente reconocidas, con mayor implantación en Andalucía.

c) Un vocal en representación de la organización empresarial con mayor representatividad en Andalucía.

d) Tres Vocales en representación de las asociaciones sindicales con mayor representatividad en Andalucía.

e) Dos Vocales en representación de la Asociación de Municipios de ámbito autonómico con mayor implantación.

2. Los vocales a que se refiere el apartado a) del párrafo anterior serán designados por los respectivos Consejeros.

Los restantes vocales serán nombrados por el Consejero de Hacienda y Planificación a propuesta de las organizaciones respectivas.

3. La Comisión de Precios de Andalucía estará asistida por una Secretaría, desempeñada por el Jefe de Sección de Precios Autorizados, que actuará en las sesiones plenarias con voz pero sin voto.

4. A las sesiones de dicha Comisión podrá asistir, con voz y sin voto, un representante del Ayuntamiento afectado mientras se discuta dicho asunto en la sesión.

Artículo 4º. Funciones de la Comisión de precios de Andalucía.

1. La Comisión de Precios de Andalucía elevará al Consejero de Hacienda y Planificación las propuestas de precios autorizados relativas a los municipios de población superior a los 100.000 habitantes.

En materia de abastecimientos de aguas, esta función se entenderá referida a servicios o entidades que abastezcan en su conjunto a una población superior a 100.000 habitantes o que tengan más de 25.000 abonados.

2. Asimismo, le corresponden las funciones de informe y asesoramiento a los órganos competentes de la Administración Autónoma en materia de política de precios y, en particular, medidas de desarrollo e instrumentación de materias objeto de este Decreto y evolución de los precios, en aras al cumplimiento de los objetivos de política económica fijados por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.

3. La Comisión de Precios de Andalucía coordinará la actuación de las Comisiones Provinciales al objeto de su adecuación a las directrices fijadas por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.

Artículo 5º. Composición de las Comisiones Provinciales de Precios:

1. Las Comisiones Provinciales de Precios, adscritas a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación, estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Vicepresidente: El Secretario General de la antes citada Delegación Provincial.

VOCALES:

a) Un vocal en representación de cada una de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Gobernación, Fomento y Trabajo, Hacienda y Planificación, Agricultura y Pesca y Salud y Servicios Sociales; y dos vocales en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Tres vocales en representación de las organizaciones o asociaciones de consumidores legalmente reconocidas, con mayor implantación en la provincia.

c) Un vocal en representación de la organización empresarial con mayor representatividad.

d) Tres vocales en representación de las asociaciones sindicales con mayor representatividad.

e) Dos vocales en representación de la Asociación de Municipios con mayor implantación.

2. Los vocales a los que se refiere el apartado a) serán designados por los respectivos Delegados Provinciales.

Los restantes vocales serán nombrados por el Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación a propuesta de las organizaciones respectivas.

3. Las Comisiones Provinciales de Precios estarán asistidas por

una Secretaría, al frente de la cual habrá un funcionario designado por el Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación, que actuará en las sesiones con voz pero sin voto.

4. A las sesiones de las Comisiones Provinciales de Precios podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante del Ayuntamiento afectado mientras se trate dicho asunto en la sesión.

Artículo 6°. Funciones de las Comisiones Provinciales de Precios:

Las Comisiones Provinciales de Precios elevarán al Consejero de Hacienda y Planificación, a través de la Secretaría de la Comisión de Precios de Andalucía, los expedientes tramitados y las respectivas propuestas de aprobación de tarifas en materia de precios autorizados relativos a municipios con población de hasta 100.000 habitantes.

En materia de abastecimientos de aguas esta función vendrá referida a servicios o entidades que abastezcan en conjunto a una población no superior a 100.000 habitantes o que tengan menos de 25.000 abonados.

Artículo 7°. El Consejero de Hacienda y Planificación, a propuesta de la Comisión de Precios de Andalucía, o, en su caso, de las Comisiones Provinciales, resolverá los expedientes relativos a precios autorizados, mediante orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que surtirá efectos desde el día siguiente al de tal publicación, salvo que en la misma se establezca otra fecha de vigencia que en ningún caso podrá tener efectos retroactivos.

Artículo 8°. La convocatoria, el régimen de constitución, la adopción de acuerdos y la celebración de las sesiones de la Comisión de Precios de Andalucía y de las Comisiones Provinciales de Precios, se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el capítulo II, Título I, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION ADICIONAL

Los solicitudes de revisión de tarifas relativas a los servicios de transportes de viajeros en automóviles ligeros dentro del casco urbano, que se ajusten en su estructura y límites a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986, modificado en cuanto a las tarifas máximas por el Acuerdo de 5 de julio de 1988, se tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en el citado Acuerdo.

En el supuesto de no observarse la estructura y límites de precios establecidos en dichos Acuerdos, se seguirá la tramitación general prevista en este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes ya iniciados a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con las disposiciones anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Planificación para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 153/1987, de 3 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de julio de 1988, por la que se declara indemne de peste porcina clásica el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo inexistencia de la enfermedad Peste Porcina Clásica durante un período de más de doce meses, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma permite proceder a su declaración como indemne de esta enfermedad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los artículos 18.4° y 20.1° del Estatuto de Autonomía, así como la Directiva 80/1095/C.E.E. de 11 de noviembre, he tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se declararán indemnes de Peste Porcina Clásica las Provincias de: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 punto 4 de la Directiva del Consejo 80/1095/C.E.E.

Artículo 2°. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes a tomar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente disposición.

Artículo 3°. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de julio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 26 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por la Diputación Provincial de Córdoba, de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras de la variante en el Km. 5 de la C.P. núm. 21 de Santa María de Trassierra.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar en sesión celebrada el día 11 de abril de 1988 el proyecto de ejecución de las obras de «variante en el Km. 5 de la C.P. número 21 de Santa María de Trassierra» incluido en un Plan Extraordinario de Inversiones, y ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo con los propietarios de los bienes afectados, resolvió iniciar el expediente de expropiación con relación a los mismos, habida cuenta de que la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación se entiende implícita con la aprobación del citado Plan, solicitando de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los terrenos expropiables.

Se fundamenta la declaración que se solicita, en la urgente necesidad de comenzar las obras, al ser el tramo de CP-21, comprendido entre el p.k. 0,000 y el cruce con la CP-79 (de las ermitas) y la CP-248 (de San Jerónimo) el de mayor siniestrabilidad de la red provincial de carreteras, que persiguen eliminar el riesgo que suponen la existencia de siete curvas en un corto espacio de 500 m. y con radios comprendidos entre 15 y 30 m., máxime en una carretera de intenso tráfico en los días festivos.

Considerando que las circunstancias descritas motivan suficientemente la urgente ocupación de los bienes, y, que por otra parte, se han identificado plenamente los mismos, así como practicada la información pública mediante inserción del correspondiente edicto aprobatorio del proyecto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n° 82, de fecha 11 de abril de 1988, dejándose constancia mediante certificación expedida por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que durante el plazo de exposición al público no se ha presentado escrito alguno de porte interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de julio de 1988.

ACUERDO:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, de las fincas afectadas por las obras de «variante en el Km. 5 de la C.P. número 21 de Santa María de Trassierra» y que a continuación se describen:

Parcela de terreno de una superficie de 10.626,30 m², situados en la finca denominada Casilla del Aire, de monte bajo, con referencia catastral Polígono 103, Parcela 72, del término municipal de Córdoba, propiedad de D. José Jordano Bareo.

Parcela de terreno de una superficie de 2.914,40 m², situados en la finca denominada El Picadero, de monte bajo, de referencia catastral Polígono 103, parte de la Parcela 73 al del término municipal de Córdoba, propiedad de D. José Jiménez Espejo.

Sevilla, 26 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 2 de agosto de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de los terrenos afectados por el proyecto de construcción de la Ronda de Circunvalación previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de esta población.

Entre las actuaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Dos Hermanas (Sevilla), aprobado definitivamente, por resolución del Consejo de Obras Públicas y Transportes de 20 de Noviembre de 1987, figura la apertura de una ronda que permitirá conectar el conjunto de la ciudad, descongestionando zonas de intenso tráfico interurbano, máxime cuando la ciudad aparece configurada como un enclave de las siguientes vías de comunicación: Carretera SE-415 que enlaza la anterior con Alcalá de Guadaira; Carretera SE-687 que enlaza dichas carreteras con Isla Menor y Coria del Río; Carretera Local que une las anteriores carreteras con Utrera; Carretera N-IV Madrid-Cádiz y Autopista A-4 Sevilla-Cádiz, aparte de otros caminos vecinales que nacen en esta ciudad o la atraviesan comunicando diversos núcleos edificados, lo que unido a un importante contingente de camiones de todos los tonelajes que circulan a diario por el centro de la misma por calles mayoritariamente estrechas, supone una continua situación de peligro, con independencia del que encierran las propias mercancías transportadas, y un considerable entorpecimiento del tráfico normal de la ciudad.

En sesión plenaria celebrada el día 9 de Marzo de 1988, se acordó iniciar el trámite del expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de construcción de la Ronda de Circunvalación prevista en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Resolución del Consejo de Obras Públicas y Transportes de 20 de Noviembre de 1987. Dicha ronda se configura en el P.G.O.U. como obra a realizar en el Primer Cuadrante, figurando detalladamente las características de su trazado, por lo que afecta a las distintas propiedades, en los artículos 11.344 a 11.348, 11.368 a 11.392, artículos 12.10 y siguientes, habiéndose procedido a efectuar los trámites que previenen los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 197 del Reglamento de Gestión Urbanística. En dicha sesión se acordó solicitar, así mismo, la declaración de urgencia de la expropiación, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las circunstancias que vienen a motivar dicha solicitud, son bastantes para justificarla en la forma tan rigurosa que se establece en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ya que de todos es conocido la necesidad de comenzar con toda urgencia unas obras de vital

importancia para Dos Hermanas, que vendría a descongestionar zonas de intenso tráfico rodado interurbano, al tiempo que evitaría el serio peligro que supone la circulación de mercancías por el centro de la ciudad.

La exposición al público tuvo lugar mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 92, de 22 de Abril de 1988, diario ABC de 5 de Mayo, y notificación personal y directa a cada uno de los propietarios afectados, resolviéndose las alegaciones presentadas de la forma siguiente:

a) **ESTIMADAS:** Finca 7B (D. Francisco Gonzáles Ramírez: Se incluye la afección del camino de acceso a la finca y cancela); Finca 8 (D. José Rivas Moreno, en representación de herederos de D. Manuel Rivas Arquellada: Se incluye la afección del muro de cerramiento, cancela y acometidas de agua y alcantarillado); Finca 13 (D. José Francisco Pérez Ocaña: Se define el lindero de su propiedad, quedando la edificabilidad a expensas de lo que establece el Plan General); Finca 16 (Internacional Olivarera, S.A.: Se reajusta el trazado dentro de la finca para no afectar determinadas máquinas); Finca 21 (Herederos de D. José de Dios Arquellada: Se afectan solamente 553 m. cuadrados y se atribuyen los 230 m. cuadrados restantes a D. Miguel Vilches Riquelme y herederos de D. Francisco Martínez de la Rosa); Fincas 23, 24 y 25 (GESUR, S.A.: Se rectifica la titularidad de la finca 23 a favor y se modifica la número 25 a favor de D. María Dolores Beteré Cabezas); Finca 33 (D. José Lineros Vargas: Se incluye la afección de un bar del que es titular, no estimándose su valoración por corresponder a la fase de justiprecio).

b) **DESESTIMADAS:** Finca 7 (Destilaciones Bcrdas Chinchurreta, S.A.: No procede su consideración como urbana por tratarse de una finca rústica de naranjal en regadío); Finca 9 (Cabezuelo Hermanos, S.L.: Se trata de un almacén de temporada y no procede desviar la Ronda por estar prevista en el P.G.O.U.); Fincas 11 y 12 (Herederos de D. Manuel Lissen Hidalgo: Tanada nota de la existencia de los arrendatarios Camping Club de Campo promociones, S.A., D. Eloy Parejo y Blancoma, S.A., no considerándose oportunas las valoraciones por corresponder a la fase de justiprecio); Finca 14 (D. José López Torres: No procede modificar el trazado de la Ronda, sin perjuicio de la indemnización que corresponda al interesado); Finca 17 (Hijos de Ybarra, S.A.: El Plan Parcial que se señala no es inmutable ni puede prevalecer sobre un Plan General posterior, rectificándose en cambio la titularidad de la finca que figuraba a nombre de "Ybarra Beatrice, S.A."); Finca 20 (Banco Hispano Americano, S.A.: La calificación del terreno en el Plan General es Suelo Urbanizable Programado y no Suelo Urbano); Finca 30 (Textiles del Sur - INHISUR, S.A.: No se ha rectificado el trazado con respecto a lo previsto en el Plan General, sin perjuicio de la aplicación de los Artículos 65 y 83 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico); Finca 31 (D. Francisco Rodríguez Rodríguez: La superficie consignada en el expediente es la que figura en el Registro de la Propiedad, considerándose además el estado de la finca a tenor de la información municipal sin que proceda variar el trazado de la Ronda); Finca 32 (D. José Lineros Cárdenas y D. Antonia Rodríguez González: La titularidad es la que figura en el Registro de la Propiedad y el trazado de la Ronda el que señala el Plan General vigente).

Todos estos antecedentes ponen de relieve que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se ha dado cumplimiento a los artículos citados, ya que se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación, y dejado constancia del resultado de la información practicada, así como acreditadas las circunstancias que han servido para motivar suficientemente esta declaración.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de Julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de Agosto de 1988

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de las parcelas afectadas por la Ronda de Circunvalación, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana, que a continuación se describen:

1.- VILLAMARIN, S.A. (c/ Cañalejo y Cristóbal Colón): Parcela de 2.507 m. cuadrados que se segrega de la finca

registral nº 10.941 que linda: Al Norte, con carretera de la Isla, hoy Avenida Cristóbal Colón; Sur, Camino de Cañalejo; Este, terrenos que pertenecieron a la Huerta Montecarmelo y Oeste, Carretera Madrid-Cádiz.

2.- MANUEL, M^a DOLORES, MARIA CARIDAD Y JUAN SANGRAN MEDINA (c/ Cristóbal Colón, Huerta San Rafael): Parcela de 4.785 metros cuadrados, que se segrega de la finca registral nº 2.748-3ª que linda: Al Norte, con Venta Bermeja, hoy c/ Dr. Fleming; Al Sur, Avenida Cristóbal Colón; Al Este, parcela propiedad de COVESUR, S.L. y al Oeste, terrenos de la Compañía de Jesús.

3.- MANUEL, M^a DOLORES, MARIA CARIDAD Y JUAN SANGRAN MEDINA (c/ Dr. Fleming, Huerta San Rafael): Parcela de 2.600 metros cuadrados, que se segrega de la finca registral nº 2.748-3ª que linda: Al Norte, con Venta Bermeja, hoy c/ Dr. Fleming; Al Sur, Avenida Cristóbal Colón; Al Este, parcela propiedad de COVESUR, S.L. y al Oeste, terrenos de la Compañía de Jesús.

4.- COMPAÑIA DE JESUS (c/ Dr. Fleming): Parcela de 9 áreas de naranjal y huerta, que se segrega de la finca registral nº 9.428 que linda: Al Norte, Camino de Coria hoy c/ Dr. Fleming; Al Sur, finca de D. Manuel Jurado; Al Este, finca de la Compañía de Jesús y al Oeste, parcela de D. Antonio Díaz.

5.- COMPAÑIA DE JESUS (c/ Dr. Fleming): Parcela de 19 áreas y 48 centiáreas, que se segrega de la finca registral nº 8.165 que linda: Al Norte, finca matriz; Al Sur, finca de Rafael Jurado de Dios y Antonio Jiménez Díaz; Al Este, finca matriz y al Oeste Camino de Dos Hermanas a Coria del Río, hoy c/ Dr. Fleming.

6.- FRANCISCO SERRANO RODRIGUEZ (c/ Dr. Fleming): Parcela de 20 áreas y 94 centiáreas, que se segrega de la finca registral nº 1.922 y linda: Al Norte, acequia y naranjal de "BORDAS CHINCHURRETA, S.A."; Al Sur, Camino de Dos Hermanas a Coria, hoy c/ Dr. Fleming; Al Este, "BORDA CHINCHURRETA, S.A." y al Oeste finca de Carlos Bueno Irtarte.

6B.- JOSE SERRANO RODRIGUEZ (c/ Dr. Fleming): Parcela de 10 áreas y 94 centiáreas que se segrega de la finca registral nº 16.128 y linda: Al Norte, finca resto; Al Sur, Vereda de Coria del Río, hoy c/ Dr. Fleming; Al Este, Hermanos Sánchez Reina y al Oeste, Autovía Sevilla-Dos Hermanas.

7.- DESTILACIONES BORDAS CHINCHURRETA, S.A. (Venta Bermeja): Parcela de 3 hectáreas 59 áreas y 81 centiáreas que se segrega de la finca registral nº 4.785 y linda: Al Norte, camino de servicio y gavia chica; Al Sur, camino de Dos Hermanas y Diego Sánchez López; Al Este, tierras de Venta Bermeja y al Oeste, sanchón Reina de Diego Sánchez López.

7B.- FRANCISCO GONZALEZ RAMIREZ (Huerta de Alberto, c/ 19 de Abril, 36): Parcela de 1 área y 42 centiáreas que se segrega de la finca registral nº 10.626 y linda: Al Norte, olivar de D. Manuel Rivas López y finca "Las Pasadillas" de D^a Dolores González Ramírez; Al Sur, gavia grande; Al Este, "Las Pasadillas" y finca de D. Manuel Rivas Arquellada y Oeste, gavia grande.

8.- HEREDEROS DE MANUEL RIVAS ARQUELLADA (c/ 19 de Abril, 34): Parcela de 12 áreas y 26 centiáreas que se segrega de la finca registral nº 4.922 y linda: Al Norte, olivar M. Rivas; Al Sur, resto de la finca; Al Este, José de la Calzada y Oeste, gavia grande.

9.- CABEZUELO HERMANOS S.L. (c/ 19 de Abril, 32): Parcela de 1.809 m², que se segrega de la finca registral nº 6.137 que linda: Al Norte, vía férrea Sevilla-Cádiz; Al Sur, c/ 18 de Julio hoy 19 de Abril; Al Este, Almacén de Gómez Granados y al Oeste, suerte "Las Pasadillas" de Manuel Rivas Arquellada.

10.- CARPINTERIA SANCHEZ, S. A. (c/ 9 de Abril, 30): Parcela de 554 m² que se segrega de la finca registral nº 31.578 que linda: Por su frente, c/ 19 de Abril nº 30; fondo, c/ Vía; derecha, finca matriz, nº 20.305 del Registro y Oeste, finca de Francisco López Gómez.

11.- HEREDEROS DE MANUEL LISSEN HIDALGO (c/ Avenida de la Libertad, s/n): Parcela de 1.710 m² que se segrega de la finca registral nº 3.978 que linda: Al Norte, camino de la casilla del paso de nivel del Barrero de Las Palmas; Al Sur, Carretera de Sevilla a Las Alcantarillas; Al Este, Carretera de Sevilla a Dos Hermanas, hoy Avenida de la Libertad, por donde tiene acceso y Oeste, vía férrea Madrid-Cádiz.

12.- HEREDEROS DE MANUEL LISSEN HIDALGO (c/ Avenida de la Libertad, s/n): Parcela de 3.253 m², que se segrega de la misma finca nº 3.278 que antecede.

12B.- HEREDEROS DE MANUEL LISSEN HIDALGO (c/ Avenida de

La Libertad-eequina Isaac Peral): Parcela de 537 m², que se segrega de la misma finca nº 3.978 que antecede.

13.- FRANCISCO CALLE VILLAVERDE Y JOSE FRANCISCO PEREZ OCANA (Avenida de la Libertad, s/n): Porción de 32 m², que se segrega de la finca registral nº 9.471 que linda: Por su frente o fachada con Avenida de la Libertad s/n; por su fondo y derecha con calle sin nombre y por su izquierda con finca de Juan Reina Madueño.

13B.- CONCEPCION YBARRA YBARRA (Avenida de la Libertad, s/n): Parcela no edificable de 119 m², que se segrega de la finca registral nº 8.401 que linda: Al Norte, con resto de la Hacienda Torre de D^a Marfa; Al Sur, Carretera Dos Hermanas-Sevilla; Al Este, terreno de la misma hacienda y camino de Sevilla y Oeste, Carretera a Sevilla.

14.- CARMEN RODRIGUEZ CALZADO, JOSE LOPEZ TORRES Y ALFREDO SANCHEZ RUIZ (Avenida de la Libertad, s/n): Parcela de 370 m², que se segrega de la finca registral nº 39.282 que linda: Por su frente con Carretera Sevilla-Dos Hermanas; fondo, resto de la finca propiedad de D. José Carrascoso Gómez; derecha, terrenos de Los Amarillos, S.A. e izquierda en línea de 35 metros, con pasó de 10 metros de anchura.

15.- LOS AMARILLOS, S.L. (Avenida de la Libertad, s/n): Parcela de 2.963 m², que se segrega de la finca registral nº 9.376, que linda: Al Norte, resto de la finca de que se segrega; Al Sur, parcela adquirida por D. Armando Carlos Carvajal Martín; Al Este, vereda del garaje y Oeste Carretera de Sevilla a Dos Hermanas.

15B.- LOS AMARILLOS, S.L. (c/ Conductor Venancio Martínez): Parcela de 120 m², que se segrega de la finca registral nº 4.101, que linda: Al Norte, finca de donde procede; Al Sur camino de D^a Marfa; Al Este, hijuela de Las Cruces y Oeste, finca de donde procede.

15c.- DOLORES FAGUAS GARCIA Y COMPAÑIA INMOBILIARIA BUENO, S.A.-COIMBUSA (c/ Garcilaso de la Vega): Porción de 2.450 m², que se segrega de la finca registral nº 4.169, que linda: Al Norte, camino de Las Norietas; Al Sur, camino de la Hacienda de D^a Marfa; Al Este, hijuela de Las Cruces y Oeste, herta de D. Antonio Reina.

16.- INTERNACIONAL OLIVARERA, S.A. (Cruces, s/n): Parcela de 1.810 m², que se segrega de la finca registral nº 6.236 que linda: Al Norte, Vereda de Los Potros; Al Sur, Las Cruces; Al Este, olivar de D. Antonio Madueño y Oeste, José Iglesias y PROVEA.

17.- HIJOS DE YBARRA, S.A. (c/ Cruces s/n): Parcela de 7.455 m², que se segrega de la finca registral nº 30.785 que linda: Al frente, c/ Cruces, formando un polígono cuyo eje es la referida c/ Cruces con una superficie total de 38.643 m².

18.- BANCO ESPANOL DE CREDITO, S.A. (Bda. La Moneda): Parcela de 783 m², que se segrega de la finca registral nº 9.279 que linda: Al Norte, callejón de Carbonel; Al Sur, parcela de la que es resto; Al Este, finca matriz y Oeste, antigua Carretera de Alcalá.

19.- BANCO HISPANO-AMERICANO, S.A. (Las Cruces-Ramón y Cajal): Parcela de 2.164 m², que se segrega de la finca registral nº 8.054, que linda: Al frente, c/ Las Valencia; fondo Hijos de Ybarra; derecha, camino de Las Norietas, hoy c/ Ramón y Cajal e izquierda, Antonio Morán Romero y c/ Cruces.

20.- HEREDEROS DE JOSE DE DIOS ARQUELLADA (c/ Ramón y Cajal, s/n): Parcela de 553 m², que se segrega de la finca registral nº 8.451, que linda: Al Norte, Vereda del Rayo; Al Sur, Callejón de los Gitanos y Antonio López González; Este, Manuel de Dios de Cos y Oeste, Antonio López González.

20B.- HEREDEROS DE MIGUEL VILCHES RIQUELME Y HROS. DE FRANCISCO MARTIN DE LA ROSA (c/ Ramón y Cajal, s/n): Parcela de 230 m², que se segrega de la finca registral nº 10.726 que linda: Al Norte, finca Herederos de D. Manuel Lissen; Al Sur, finca de la Sociedad AGROFRISA; Al Este finca de D. Alonso Rubio y Oeste camino de Quinto, hoy Avenida Ramón y Cajal.

21.- HEREDEROS DE DON MANUEL LISSEN HIDALGO (c/ Ramón y Cajal, s/n): Parcela de 3.314 m², que se segrega de la finca registral nº 7.186 que linda: Al frente, Avenida Ramón y Cajal; Al fondo c/ Albeniz; a la izquierda, finca de herederos de José de Dios Arquellada y otros y Oeste, c/ Esperanza.

22.- LUIS DE SOTO YBARRA Y GESUR, S.A. (c/ Albeniz, s/n): Parcela de 2.841 m², que se segrega de la finca registral nº 7.219, que linda: Al Norte, D^a Luisa Benítez Olmedo y Herederos de Francisco Hidalgo; Al Sur, Hijos de

Armando Soto, S.L.: Al Este, Huerta del Carmen y Oeste, camino de Las Ganchozas, hoy c/ Albéniz.

23.- GESUR, S.A. (c/ Albéniz-Los Lobillos): Parcela de 7.141 m², que se segrega de la finca registral nº 6.616 que linda: Al Norte, Callejón de Los Gitanos; Al Sur, Antonio López Nieto; Al Este, Francisco Díaz Bonillo y Manuel Carballido Gómez y Oeste, Princesa D^a Dolores de Borbón e Hijos de D. Armando Soto.

24.- MARIA DOLORES BETERE CABEZAS (c/ Esperanza, s/n): Porción de 38 m², que se segrega de la finca registral nº 18.657 que linda: Al Norte, finca de D. Luis De Soto Ybarra hoy de GESUR; Al Sur, Huerta de la Princesa y callejón de Los Lobillos; Al Este, finca que fué de D^a M^a Luisa Benito y de Olmedo, hoy de GESUR y Oeste, Herta de La Princesa y finca de Hijos de Armando Soto, S.A.

25.- MANUEL RONERO MORALES (c/ Esperanza, s/n): Parcela de 2.515 m², que se segrega de la finca registral nº 4.702 que linda: Al Norte, Camino del bombero; Al Sur, Carretera de Dos Hermanas a Alcalá de Guadaira y finca de D. José Crespo; Al Este, finca de D. José Ponce y Oeste, finca del Dr. Vela.

26.- MANUEL ROMERO MORALES (Carretera de Alcalá de Guadaira-Los Lobillos): Parcela de 4.363 m², que se segrega de la misma finca que antecede.

27.- PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. (Carretera de Alcalá de Guadaira, s/n): Parcela de 350 m², que se segrega de la finca registral nº 39.430 que linda: Al Frente Carretera de Alcalá de Guadaira y gasolinera Sta. Ana; Al Sur, Huerta San José; Al Este, finca de Antonio Muñoz Jiménez y Oeste, calle sin nombre.

28.- FERNANDO PERNIA PAEZ (Carretera de Alcalá de Guadaira, s/n): Parcela de 2.068 m², que se segrega de la finca registral nº 4.283 que linda: Al Norte, Carretera a Alcalá de Guadaira; Al Sur, Barriada de Sta. Ana; Al Este, almacén de Rodríguez Varela y Oeste, finca de Miguel Espina Martín.

29.- TEXTILES DEL SUR-INHISUR, S.A.L. (Avenida del Guadalquivir, s/n): Parcela de 6.622 m², que se segrega de la finca registral nº 6.309 que linda: Al Norte, Carretera de Alcalá de Guadaira; Al Sur, camino de La Ruana, hoy c/ Tajo; Al Este, Huerta de Luque y Oeste Palacio de Alperiz.

30.- FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Avenida del Guadalquivir, 25): Parcela de 173'25 m², que es la finca registral nº 19.033 que linda: Frente, Avenida del Guadalquivir; fondo, finca de D. Antonio Muñoz; derecha, finca de D. Manuel Piñero e Izquierda, finca de D. Francisco Rincón Espina.

31.- JOSE LINEROS CARDENAS-ANTONIA RODRIGUEZ GONZALEZ (Avenida del Guadalquivir, 27): Parcela de 300 m², que es la finca registral nº 7.983 que linda: Al frente, Avenida del Guadalquivir; fondo, finca de D. Antonio Muñoz; derecha, finca de D. Rafael Marín e Izquierda, finca de D. Francisco Rodríguez Rodríguez.

32.- JOSE LINEROS VARGAS (Avenida del Guadalquivir, 29): Parcela de 240 m², que es la finca registral nº 6.576 que linda: al frente, Avenida del Guadalquivir; fondo, finca de D. Antonio Muñoz; derecha, finca de D. Manuel Piñero e Izquierda, finca de D. Manuel Linero Vargas.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por lo que se convoca el V curso de Archiveros.

Uno de los objetivos de la política cultural de la Junta de Andalucía es la defensa del Patrimonio Documental Andaluz, para lo cual son esenciales las actividades formativas dirigidas a la cualificación de Archiveros, que puedan desarrollar, adecuadamente, las tareas que dicha defensa exige.

El Instituto Andaluz de Administración Pública que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, cuenta

entre sus competencias las de «el estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas», conociendo la importancia de estas actividades, promueve, en colaboración con la Consejería de Cultura, la organización de este V Curso de Archiveros, de características similares al Programado por estos mismos organismos el año anterior, que a su vez continuaba la labor iniciada, en un período anterior, por la citada Consejería, conjuntamente con la Universidad de Sevilla.

En resumen, se consolida así un Curso, que a través de las experiencias de años anteriores ha alcanzado un apreciable nivel de aceptación, tanto por el interés de su contenido, como por el afianzamiento de sus estructuras, profesores, programas, etc.

Este V Curso se dirige a cuantas personas que, con titulación superior, estén interesadas en especializarse en el ámbito de la Archivística, así como a todas aquellas que presten sus servicios en la Administración Autonómica y tengan una titulación o puesto de trabajo relacionados con la temática del Curso.

En este sentido se prevé la reserva del 20%, de las plazas convocadas, para el personal que trabaja en la Junta de Andalucía, atendándose así a otras de las finalidades de este Instituto cual es la «formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Andalucía».

El V Curso de Archiveros, convocado por la presente Resolución, se ajustará a las siguientes características:

I. Denominación: V Curso de Archiveros.

II. Objetivo: Estudio y profundización de la Archivística para la formación de especialistas, con vista a la defensa y protección del Patrimonio Documental de Andalucía.

III. Programa: Figura en anexo I.

IV. Número de grupos y localidades de realización: Grupo único, en Sevilla capital.

V. Fecha de realización: El curso comenzará a partir del 17 de octubre de 1988 en el día que se notifique a los alumnos seleccionados.

El curso finalizará antes del mes de junio de 1989, pudiéndose celebrar, no obstante, las últimas clases o prácticas en la primera quincena de junio, durante lo cual, asimismo, se realizarán los pertinentes exámenes finales.

VI. Duración y horario: El curso tendrá una duración de 350 horas lectivas distribuidas de acuerdo con el siguiente horario:

De lunes a jueves: 17 o 20,15 horas.

Viernes: Clases prácticas y visitas a Archivos.

VII. Participantes: el número de participantes no podrá exceder de 35, de los cuales 7 plazas se reservan para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que en caso de no ser adjudicadas acrecerán el turno general.

VIII. Requisitos de titulación: Ser licenciado o Doctor Universitario.

IX. Solicitudes: 1. Las solicitudes para ser admitidos a participar en el Curso serán dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza Cristo del Burgos, 31, 41.003 Sevilla.

2. El modelo de solicitud se atenderá a lo indicado en el Anexo II.

3. Los datos o méritos alegados en la solicitud deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias compulsadas.

Especialmente deberán ser aportadas certificaciones compulsadas del expediente académico, cursos y trabajos o prácticas alegados.

4. Plazo de presentación de instancias: Hasta el día 6 de octubre.

X. Selección de participantes en el Curso: Para la selección se tendrá en cuenta:

El expediente académico, y especialmente las asignaturas disciplinas o cursos seguidos en Paleografía, Diplomática y Archivística.

Los trabajos o experiencias en Archivos, Centros o Instituciones.

Los Cursos, Seminarios, etc., relacionados con la materia del Curso.

El haber solicitado las anteriores Cursos de archiveros.

El desempeño de un trabajo relacionado con la Archivística, dentro de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas.

Otras circunstancias del curriculum que sean relevantes dentro de los objetivos y finalidades del Curso.

XI. Becas de estancia: Se dotan de 10 becas de estancia para permanencia durante el Curso, en la residencia que designe la Junta de Andalucía.

Los que soliciten la beca de estancia lo harán constar en la misma solicitud, acompañando además documentación acreditativa de la situación económica y profesional que justifica la petición.

La renuncia a la Beca obtenida implica la renuncia al Curso.

XII. Financiación y derechos de matrícula: 1. El importe total del curso será de 165.000 ptas. por alumno, de las cuales todos los interesados admitidos al curso abonarán a sus expensas 20.000 ptas., en concepto de derecho de matrícula, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de ser admitidos a participar en el mismo y serán ingresadas en la Cuenta de Tesorería del Instituto Andaluz de Administración Pública, n.º 01-337100-3, situada en el Banco Meridional, Agencia Urbana, n.º 2, calle Méndez Núñez, n.º 1, Sevilla. Una vez hecho efectivo el pago de los derechos de matrícula, y con aportación documental de haberlo realizado, los interesados solicitarán del Instituto Andaluz de Administración Pública, la correspondiente carta de pago y acreditación para asistir al Curso.

2. Las 145.000 ptas. restantes por alumno serán hechas efectivas por la Consejería de Cultura, una vez finalizado el Curso, mediante transferencia al Instituto Andaluz de Administración Pública, que al efecto practicará la correspondiente liquidación, salvo en el caso de alumnos admitidos en los que concurra la condición de ser de otras entidades públicas o privadas que serán abonadas por la Consejería o entidad en la que se presten dichos servicios, a cuyo efecto los solicitantes junto con la instancia, acompañarán documento de aceptación del pago de esta cantidad expedido por la entidad en la que se prestan dichos servicios.

XIII. Diploma y evaluación del Curso: A los alumnos del Curso que superen las pruebas evaluatorias, entre las cuales se incluirá, necesariamente, un examen o evaluación final, demostrativo del nivel general de aprovechamiento alcanzado por cada participante, se les extenderá un diploma o certificado de aptitud o capacidad sobre la materia y Curso impartido.

A las pruebas y examen final sólo podrán presentarse aquellos alumnos que hubieran asistido a las clases impartidas, sometiéndose al control de asistencia previsto por los responsables de la organización del Curso, pudiendo quedar eliminados quienes hoyan dejado de asistir a más del diez por ciento del total de horas lectivas.

Sevilla 13 de septiembre de 1988.- La Directora, Carmen Calleja de Pablo.

ANEXO I

Programa del V Curso de Archiveros 1988-89

Programa de Asignaturas Básicas:

Archivística General

Archivística: Ciencia o Técnica. Delimitación y Principio.
Objeto de la Archivística: Archivos, Documentos e información de la Metodología Archivística.
Organización.
La Descripción.
Aplicación de la Organización.
Servicios de los Archivos.

Archivística Especial

Introducción.
Archivos de oficina, las transferencias y los expurgos.
Catalogación de mapas y sellos.
Archieconomía: Edificios, depósitos y salas de archivos.

Paleografía y Diplomática

Paleografía.
Diplomática General.
Diplomática de la Alta Edad Media en los Territorios del Occidente Peninsular.
Diplomática Castellana en la baja Edad Media.
Diplomática en la Edad Moderna.
La Diplomática y el Actual Documento Administrativo.

Introducción al Derecho Administrativo

La Administración Pública, y el Derecho Administrativo.
El Estado Social de Derecho.
Potestades legislativas del Gobierno.
El Reglamento. La costumbre. La jurisprudencia. La interpretación de las normas.
Los principios de la organización administrativa.
Potestades Administrativas. El Estatuto de Andalucía.
El Derecho sobre fuentes de Derecho.
Patrimonio histórico. Archivos y legislación.

Historia de las Instituciones Españolas

Introducción.
La Alta Edad Media
La Baja Edad Media
La Edad Moderna
El siglo XVIII.
Las Instituciones relativas al Derecho Privado. Siglos XIII al XVIII.

Introducción a la informática

Introducción a los sistemas informáticos.
La información aplicada al Archivo.

Programa de Asignaturas Complementarias:

Conservación Documental

Concepto de Conservación de fondos de archivos.
Soportes escritos: el papiro, pergamino, papel y soportes sintéticos.
Las tintas y pigmentos.
Características intrínsecas y extrínsecas de la degradación de los documentos de archivo.
La restauración documental: concepto y proceso.

Archivos Notariales

Fases textuales del documento notarial.
La composición textual.
Las renunciaciones documentales.
Las garantías documentales.

Archivos de la Administración Local

Naturaleza de los archivos de Administración Local.
Valor Documental.
Problemática que plantea los archivos de Administración Local.
Funcionamiento y Organización del Archivo de una Diputación Provincial.
Funcionamiento y Organización de un Archivo Municipal.
Experiencias en Ordenación de Archiveros: Plan de Ordenamiento de Archivos Municipales en la Provincia de Huelva.

Archivos de la Iglesia Católica.

Política archivística de la Iglesia Católica.
Los archivos parroquiales.
Los archivos diocesanos o episcopales.
Los archivos capitulares o catedralicios.
Los archivos monásticos y los de los órdenes religiosos.
Problemática de los archivos eclesiásticos.
Visita al archivo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla.

Archivos de la Administración del Estado

La riqueza documental de España y su tradición archivística.
Organización técnica del sistema de archivos en España.
Los archivos como unidades de información científica y técnica.
La Dirección de Archivos Estatales y su funcionamiento.
Los Archivos de la Administración del Estado: función y fondos.
Estudio especial del Archivo General de Indias.
Política de microfilmación en los Archivos del Estado.
El Centro de Información Documental de Archivos.
La Conservación y restauración de fondos en los archivos del Estado.
Sistema de informatización de Archivos del Estado.

Archivos Económicos Privados

Tipología y clasificación de los archivos económicos.
Núcleos documentales de los archivos privados.
Los archivos de los casas señoriales.
La documentación mercantil.
Instituciones industriales y financieras.

Archivos de la Administración Autonómica Andaluza.

Legislación Vigente.
Red de archiveros de la Administración Autonómica Andaluza.

Realidad y deseo de un programa archivístico.
Hacia unas normas internas tipo.

Clases fundamentales prácticas:

Lectura y catalogación de documentos de los siglos XII al XVI.
Catalogación de expedientes de los siglos XVI al XVIII.
Catalogación de Mapas, Planos y Sellos.
Documentación de los Archivos Administrativos.

Visitas a archivos:

- a) Cuatro archivos municipales de cada una de las Provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva.
- b) Archivo de la Real Fábrica de Tabacos.
- c) Archivo General de Indias.
- d) Archivo Ducal de Medinaceli.
- e) Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- f) Archivo de la Universidad de Sevilla.
- g) Archivo de Protocolos de Sevilla.
- h) Archivo de la Catedral de Sevilla.
- i) Archivo Central de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En total cada alumno llevará a cabo la visita a diez Archivos.

ANEXO II

Modelo de solicitud para el V Curso de archiveros 1988-89

Nombre D.
fecha de nacimiento D.N.I.
dirección
teléfono: particular Centro de trabajo

Solicita ser admitido al V Curso de Archiveros por el

- Turno General ☐
Turno de funcionarios ☐
de la Junta de Andalucía ☐
Becarios ☐

Aportando los siguientes datos

A) Turno General

1. Titulación
Otras titulaciones
2. Expediente académico, titulación principal
Nº total de asignaturas de la licenciatura
Nº total de Matriculas de honor
Nº de sobresalientes
Nº de notables
Calificaciones en las asignaturas, si las hubiere de: (indicar nota y curso).
Paleografía
Diplomática
Archivística

3. experiencias y trabajos realizados en el ámbito de la Archivística.

Nombre del Archivo	Labor realizada
Archivos	
Otras Instituciones	

4. Solicitud del Curso en años anteriores

I Curso ☐ II Curso ☐ III Curso ☐ IV Curso ☐

5. Otros Cursos, Seminarios, Jornadas, realizadas referidos a la temática del Curso.

.....
.....

6. Breve enumeración de otros méritos alegados (publicaciones, conferencias, etc.)

.....
.....

Al margen de estos datos se aportará un curriculum resumido y los documentos y certificados pertinentes.

B) Turno de funcionarios de la Junta de Andalucía

Añadir a los datos A)

Consejería y Organismo de la Junta de Andalucía

Centro de Trabajo

Lugar del Centro de Trabajo y dirección

Puesto de trabajo que desempeña en la Junta de Andalucía

Explicar si este puesto tiene algún tipo de relación con la Archivística

.....

C) Becarios

Añadir a los datos de A)

Indicar resumidamente los motivos que justifiquen la petición de beca.

.....
.....

Fecha y firma

Ilma. Sr. Directora del I.A.A.P.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 2 de agosto de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a préstamo y participación en capital de la sociedad anónima *Consentina Stone*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 111) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Empresa: *Consentina Stone S.A.*

Tipo de operación: Préstamo y participación en capital.

Características del préstamo

Importe: Hasta 150.000.000 ptas.

Plazo amortización: 6 años.

Carencia: 1 año.

Tipo de interés: 9%.

Garantías: Hipoteca de primer rango sobre el inmovilizado de la sociedad y garantía de la sociedad «Mármoles Consentina, S.A.». Estas garantías serán compartidas conjuntamente y en igual rango con la Caja de Ahorros de Almería y Banco Popular.

Disposiciones: Se desembolsará según se vaya materializando la inversión, previo informe de la Gerencia Provincial.
Otras consideraciones: Es una operación de crédito sindicada por la Caja de Ahorros de Almería y Banco Popular.

Características de la participación en capital:

Importe: 40.000.000 ptas.

Porcentaje participación: 13%

Compromiso de recompra: El plazo de recompra de la participación del Instituto de Fomento de Andalucía estará entre el 4º y el 7º año.

Su valor será el patrimonial que tenga la acción en el momento de la recompra, según Balance, siendo como mínima el valor nominal de la acción.

Observaciones: Participación a través de SOPREA, S.A.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 263/1988, de 2 de agosto por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), de unos terrenos sitos en su término municipal con destino a la construcción de una villa turística.

Por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos sitos en su término municipal, con una extensión superficial de seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas y quince centiáreas, con destino a la construcción de una Villa Turística.

Por la Consejería de Fomento y Trabajo se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), de unos terrenos sitos en su término municipal, cuya descripción es la que sigue:

Rústica. Suerte de tierra en Cazalla de la Sierra, en las sitios de Ruedas de Cartujo y Viñazo. Destinada a olivar, con varias motas de castaño y cinco alcornoques en la linde con la Hacienda La Brava. Linda al Norte con resto de la finca de la que se segrega, de Monasterio de Cartujo, S.A. Al Sur, con Hacienda La Brava. Al Este con la Hacienda de Cartujo, de Monasterio de Cartujo, S.A. Al Oeste, con Hacienda La Brava. Tanto esta finca como aquella de la que procede, y la que queda como resto, están atravesadas por el camino vecinal del Lagarón. Tiene una superficie de seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas y quince centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, inscripción 1ª de la finca 7.853, al folio 61 del tomo 741, libro 146.

Artículo segundo. La finca antes descrita deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Fomento y Trabajo, que la destinará a la construcción de una Villa Turística.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 264/1988, de 2 de agosto, por el que se modifica el Decreto 328/1984 de 26 de diciembre, sobre procedimiento de adquisición de los bienes reservados a la Comisión Central de Compras, incorporando los equipos de informática al régimen de concursos de determinación de tipo.

El Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, por el que se modifica el 328/1984, de 26 de diciembre, referido a la Comisión Central de Compras y Comisiones de Compras de las diferentes Consejerías,

fijó el régimen de adquisición de los bienes relacionados en el Anexo del Decreto 328/1984, reservados a la Comisión Central, estableciendo un doble procedimiento alternativo consistente en la tramitación directa de dicha adquisición por parte del referido órgano o en el suministro a través de concursos de determinación de tipo, según la naturaleza de tales bienes.

Este último procedimiento que, a la vista de la experiencia ya alcanzada presenta indudables ventajas, limita la función de la Comisión Central a la previa determinación de tipo, correspondiendo a las diversas Consejerías la contratación directa con las empresas adjudicatarias del número de unidades que precisen de los bienes previamente seleccionados. Por ello, se considera el concurso de determinación de tipo el sistema usual que debe aplicarse en la adquisición de los bienes sometidos a régimen centralizado, utilizándose la adquisición directa por la Comisión Central tan sólo en supuestos excepcionales en los que razones técnicas no permitan el uso de aquél.

En consecuencia, la finalidad del presente Decreto es incorporar los equipos de informática al régimen de concursos de determinación de tipo, una vez efectuada su implantación básica, dado que poseen una serie de elementos cuya adquisición puede ser gestionada, en la mayoría de los casos, a través de dicho procedimiento, lo que permite una mayor agilización en la tramitación de los expedientes concretos de adquisición mediante contratación directa. No obstante, en este caso y en atención a las peculiaridades de estos bienes, la posterior adquisición directa del número de unidades que se precisen por las Consejerías y sus Organismos Autónomos, debe realizarse por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, con cargo a los créditos consignados específicamente en la Sección 31 del Presupuesto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de agosto de 1988.

DISPONGO:

Artículo Único. El apartado 1º del artículo 2º del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, en la redacción dada por el Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, queda redactado en la forma siguiente:

1º. Gestionar la adquisición de los bienes relacionados en el Anexo al presente Decreto en la forma que a continuación se indica:

a) La Comisión Central de Compras, a través del Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, celebrará los correspondientes concursos de determinación de tipo para la selección previa de los bienes incluidos en el Anexo, correspondiendo al Consejero de Hacienda y Planificación la resolución de dichos concursos y el otorgamiento de los oportunos contratos con las empresas adjudicatarias.

Previamente a la convocatoria del concurso de determinación de tipo, habrá de adoptarse por el Director General de Patrimonio el correspondiente acuerdo declarando necesaria la uniformidad de los citados bienes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6º del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo. En el supuesto de equipos de informática, para tal declaración se requerirá informe de la Dirección General de Organización y Métodos de la Consejería de Gobernación.

Una vez celebrados los aludidos concursos y seleccionados el bien y la empresa suministradora, si se trata de equipos de informática, la adquisición directa del número de unidades que precisen las Consejerías respectivas y sus Organismos Autónomos se gestionará por la Comisión Central de Compras a través del Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, con cargo a los créditos consignados específicamente para este fin en la Sección 31 del Presupuesto, correspondiendo al Consejero de Hacienda y Planificación las funciones de órgano de contratación.

Por lo que respecta a los restantes bienes incluidos en el Anexo, corresponde a las Consejerías y sus Organismos Autónomos la contratación directa con las empresas adjudicatarias de las unidades que precisen para su normal funcionamiento.

b) Si alguno de los bienes relacionados en el Anexo fueran excluidos de la referida declaración de necesaria uniformidad, la adquisición se efectuará por la Comisión Central de Compras, a través del Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio. En este caso, la resolución de los expedientes, la aprobación del gasto y el otorgamiento de los correspondientes contratos corresponde al Consejero de Hacienda y Planificación.

c) Los equipos informáticos que posean fines didácticos y los que respondan a planes especiales cuyo aplicación no sea la

automatización de labores y tareas de naturaleza administrativa, quedan fuera del ámbito de competencia de la Comisión Central y, por lo tanto, podrá gestionarse su adquisición por las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se celebren los concursos de determinación de tipo respecto de los equipos de informática, su adquisición se efectuará en la forma regulada en la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Planificación a dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 271/1988, de 2 de agosto, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, (Cádiz), de unos terrenos con destino a la construcción de un centro de recepción e interpretación del Parque Nacional de Doñana.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) han sido ofrecidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las fincas municipales denominadas «Cholets Militares» sitas en la avenida Bajo de Guía de su término municipal, con una superficie total de 1.519,75 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Recepción e Interpretación del Parque Nacional de Doñana.

Por la Agencia del Medio Ambiente se considero de interés la aceptación de la referido donación.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación efectuado por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la Comunidad Autónoma de Andalucía de seis parcelas de terreno, conocidos como «Cholets Militares», cuya situación y superficie se detallan a continuación:

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Fernando», situada en la avenida Bajo de Guía. Sur, fondo, carretera de detrás de los hoteles. Oeste, frente, Paseo de la Playa, hoy avenida Bajo de Guía. Superficie: 310,15 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 213, Libro 132, Folio 205, finca 9.469, Inscripción 8ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Mercedes», sita en la Avenida Bajo de Guía. Linda: Norte, izquierda, entrando con hotel Villa Fernando. Sur, derecha, con el hotel Villa Clemencia. Este, fondo, carretera que lo separa de los navazos, de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 227,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 253, Libro 132, folio 150, finca 9.470, Inscripción 8ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Clemencia», sita en la avenida Bajo de Guía. Linda: Norte, izquierda, entrando con hotel Villa Mercedes. Sur, derecha, Hotel Villa Rosario. Este, fondo, con la carretera que la separa de los navazos, de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 227,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 536, Libro 295, folio 70, finca 9.471, Inscripción 4ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Rosario»,

sita en la avenida Bajo de Guía. Norte, izquierda, entrando con hotel Villa Clemencia. Sur, derecha, hotel Villa Trinidad. Este, fondo, con la carretera que lo separa de los navazos de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 227,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 536, Libro 295, folio 72, finca 9.472, Inscripción 2ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Trinidad», sita en la avenida Bajo de Guía. Linda: Norte, izquierda, entrando con el hotel Villa Rosario. Sur, derecha, hotel Villa María. Este, fondo, carretera que lo separa de los navazos de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 227,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 536, Libro 295, folio 75, finca 9.473, Inscripción 2ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa María», sita en la avenida Bajo de Guía. Linda: Norte, izquierda, entrando con Villa Trinidad. Sur, derecha, con terreno cercado del hotel Villa Corrida. Este, fondo, con la carretera que lo separa de los navazos de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 301,20 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 536, Libro 295, folio 809, finca 9.474, Inscripción 4ª.

Todas las fincas anteriormente descritas se encuentran en la actualidad libres de cargos y gravámenes.

Artículo segundo. Las parcelas mencionadas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez agrupadas e inscritas en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la Agencia del Medio Ambiente, que las destinará a la instalación de un Centro de Recepción e Interpretación del Parque Nacional de Doñana.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Compañía de María, de Almería.

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente del Centro privada de Bachillerato «Compañía de María» de Almería, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporte nueva documentación en lo que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes Ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Almería.

Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Denominación: «Compañía de María».
Domicilio: Rambla Obispo Orbera, 35.
Titular: Orden de la Compañía de María.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 11 unidades y 440 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes de esta Consejería de 27 de mayo de 1985 y de 22 de enero de 1987.

La clasificación señalado anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 6 de septiembre de 1988, para Corrección de errores en la de 22 de junio de 1988, sobre autorización de ampliación de una unidad de preescolar (párvulos) al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Sagrada Corazón, de Bailén (Jaén).

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 22 de junio de 1988 (BOJA n° 60 de 29 de julio de 1988) por la que se concedía la autorización de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Sagrada Corazón» de Bailén (Jaén), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página n° 3.500, 1º columna, donde dice: «acompañando los preceptivos informes de la Selección de Planificación...»; debe decir: «acompañando los preceptivos informes de la Sección de Planificación...».

En la página 3.500, 1º columna, donde dice: «acompañando de 5 de noviembre de 1985», debe decir: «... por Orden de 5 de noviembre de 1975».

En la página 3.500, 2º columna, donde dice: «La Orden Ministerial de 14 de agosto de 1974»; debe decir: «La Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975».

Sevilla, 6 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de septiembre de 1988, por la que se prorroga para el curso académico 1988/89, la vigencia de la de 11 de diciembre de 1985, por la que se regula el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica en el curso 1985/86, en las universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No habiéndose producido variación en las circunstancias que aconsejaron la prórroga de la vigencia de la Orden de 11 de diciembre de 1985 que regulaba la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica para el curso 1985/86, esta Consejería ha dispuesto,

Artículo único. El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica para el curso 1988/89 se regulará por lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 11 de diciembre de 1985, BOJA n° 3 de 14 de enero de 1986.

Sevilla, 12 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de septiembre de 1988, por la que se delegan competencias en materia de personal.

El Decreto 255/1987, de 28 de octubre, desarrollando lo dispuesto en los artículos cinco, seis y siete de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyó las competencias en materia de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía a los diversos órganos directivos de la misma concretando así las atribuciones del Consejero de Gobernación, de los Consejeros y Directores o Presidentes de Organismos Autónomos y de los órganos especializados de la Consejería de Gobernación.

Por otra parte, la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconseja que determinadas decisiones en materia de personal puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47, apartado 2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 7, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en disponer:

Artículo Primero. Se delegan en los Delegados Provinciales en relación con el personal destinado en los servicios periféricos, el nombramiento de funcionarios interinos así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

Artículo Segundo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, Orden de 25 de abril de 1986 que lo desarrolla y en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre, por el que se desconcentran en los Delegados de Gobernación determinadas competencias en materia de personal, las resoluciones adoptadas por los Delegados Provinciales serán comunicadas a la Dirección General de Personal de la Consejería, mediante copia de la resolución.

Artículo Tercero. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

Artículo Cuarto. El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente disposición la cual no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo Quinto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTILLA (CORDOBA)

EDICTO (PP. 986/88)

Don Felipe Luis Moreno Gómez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla (Córdoba) y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 289/87, se tramita procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bodegas Alvear S.A. representada por el procurador don José María Portero Castellano y bajo la dirección del letrado don Miguel Puig Velasco, contra los entes Rafoel Cruz Conde, S.A., Montalbero, S.A., J. Cobos, S.A., Bodegas Sánchez Aroca, S.A., don Antonio, doña Carmen, doña Angela, doña María, doña Mercedes, doña María de la Soledad y don Alfonso Cruz Conde y Conde, y contra don Joaquín Cobos Jiménez y doña Gloria Amo Sáez, con domicilio en Montilla, c/ Avda. de las Camachas, s/n. (Bodegas Montalbero, S.A.); y por resolución de esta fecha se ha acordado socor a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas a los demandados, celebrándose los octos en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, por término de veinte días. Para la 1ª subasta el día 20 de octubre de 1988, a las 10 horas; el día 17 de noviembre de 1988 a las 10 horas; y para la 3ª, el día 15 de diciembre de 1988, a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

A) El tipo de la 1ª subasta es el consignado en la valoración dada a la finca y que después se describirá. El de la 2ª, será el mismo tipo, pero rebajado en un 25%. El de la 3ª sin sujeción a tipo.

B) Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

C) El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la 2ª. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecha en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de la licitación al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

D) Se reservarán en depósito, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera la obligación de pago, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos efectuados a los demandados para el supuesto de que intentada la notificación prevenida en la regla 7ª, párrafo 5 del art. 131 de la L.H. no se encuentren los mismos en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca, Sociedad Montalbero, S.A., Avda. de las Camachas, s/n., de Montilla.

BIENES:

1º. Suerte de tierra de viña al sitio conocido por Encimada de la Cañada del Madroño y Caras del Cuadrado, término de Montilla,

con cabida de dos hectáreas, once áreas y ochenta centiáreas. Finca Registral 16.830, inscrita al tomo 362, folio 154 vto. Valorada en la suma de 20.440.000 ptas. Titular J. Cobos, S.A.

2º. Local comercial nº 1, situado en la casa nº 23 de la calle Conde de Torres Cabrera, de Córdoba, consta de planta de sótano, con superficie útil de 172 m², y de planta baja, con superficie útil de 289 m² con 50 dm². Finca registral 43.504 del Registro de Córdoba, inscrita al tomo 1630, libro 564, folio 54. Valorada en la suma de 36.500.000 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

3º. Suerte de tierra calma en el sitio conocido con los nombres de Cruz de Santiago, Los Caños y Jardín de Juan Panadero, del ruedo y término de Montilla, con cabida de 9.029 m² con 94 dm², con diversas naves destinadas a embotellado y envasado de vinos, almacenado de residuos vinicos, bodegas, lagares, etc. Finca registral 23.198, inscrita al tomo 452, folio 225 vto. Valorada en la suma de 58.400.000 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

4º. Tierra seca, indivisible, dedicada al cultivo de viña, al sitio de Bañuelo y Parador, término de Montilla, con superficie de 61 áreas, 55 centiáreas y 84 dm². Finca registral núm. 31.612, inscrita al tomo 554, folio 123. Valorada en la suma de 26.280.000 ptas. Titular de Joaquín Cobos Jiménez y Gloria Amo Sáez.

5º. Finca rústica: Hacienda denominada Lagar del Hoyo al sitio de Benavente, término de Montilla, dedicada a secano, con superficie de 21 fanegas, 7 celemines y 88 centésimas de otro. Finca registral 23.556 duplicado, inscrita al tomo 464, folio 175. Valorada en la suma de 9.636.000 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

6º. Finca de olivar situada en los montes de la Torre del Puerto, término de Castro del Río (Córdoba), partido de la Sierrezuela del Bosque, con superficie de 18 fanegas. Finca registral núm. 10.536, folio 157 del libro 94. Valorada en la suma de 16.060 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

7º. Finca de olivar que con la anterior forma una sala situada en el mismo sitio y término, con cabida de 18 fanegas y dos celemines, a la cual corresponde media casa de la que en la misma existe. Finca registral 10.537, folio 160 del libro 94. Valorada en la suma de 10.085.680 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

8º. Olivar llamado de San Miguel, sito en Montes de Torre del Puerto, partido de la Sierrezuela del Bosque, término de Castro del Río, con superficie de 21 fanegas y una casa de campo en su interior. Finca registral 1.066, inscrita en el folio 44, del libro 15. Valorada en la suma de 11.625.980 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

9º. Suerte de olivar conocida por la Sierrezuela del Bosque, sito en Torre del Puerto, término de Castro del Río, que mide nueve fanegas y cinco celemines. Finca registral 1.669, inscrita en el folio 40, del libro 21 del Ayuntamiento de Castro del Río. Valorada en la suma de 5.117.300 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

10º. Once daceavas partes indivisas de una suerte de olivar en Torre del Puerto y sitio de la Sierrezuela del Bosque, término de Castro del Río, de 9 fanegas y 5 celemines. Finca registral 773 triplicado, inscrita al folio 89 vto. libro 58. Valorada en la suma de 4.690.880 ptas. Titular R. Cruz Conde, S.A.

11º. Urbana: Lagaretas, bodegas de fermentación y crianza y locales para alambiques y calderería, con patio y acceso que ocupa de superficie 8.261 m² con 60 dm², al sitio conocido por Cruz de Santiago, los Caños y Jardín de Juan Panadero, de Montilla. Finca registral 23.201-N, inscrita al tomo 452, folio 234 vto. Valorada en la suma de 91.688.000 ptas. Titular Montalbero, S.A.

12º. Rústica: una hacienda lagar, conocida por el de Matasanas, situada en el partido del mismo nombre, término de Aguilar de la Frontera, con cabida de diez hectáreas, 98 áreas y 28 centiáreas y 71 dm². Comprende dentro de su perímetro una casa, con desahogo de entrada y salida, ocupando el edificio 401 m². Finca registral 13.130, inscrita en el libro 381, folio 225. Valorada en la suma de 7.884.000 ptas. Titular Bodegas Sánchez Aroca, S.A.

13º. Suerte de viña nueva y vieja, sita de Benavides, del término de Aguilar de la Frontera, con cabida de tres hectáreas, 35

áreas y 99 centiáreas y 77 dm². Finca registral 12.622 inscrita en el libro 328, folio 211. Valorada en la suma de 2.373.740 ptas. Titulares proindivisos por séptimas partes iguales e indivisas, Antonio, Alfonso, Carmen, Angela, María, Mercedes y María de la Soledad Cruz Conde y Conde.

14°. Suerte de viña nueva, en igual partido y término que la anterior, con cabida de tres hectáreas, 67 áreas, 88 centiáreas y 3 dm². Finca registral 12.500, inscrita al libro 328, folio 206. Valorada en la suma de 2.585.660 ptas. Titulares los anteriormente nombrados.

15°. Suerte que fue de tierra calma, hoy de viña radicante en el pago de los Moriles, término de Aguilar de la Frontera, con cabida de 4 hectáreas, 55 áreas y 5 centiáreas. Finca registral 7.997, inscrita al libro 190, folio 102. Valorada en la suma de 3.193.020 ptas. Titulares los reseñados en el apartado 13°.

16°. Suerte de tierra calma al sitio o pago de los Moriles, del término de Aguilar de la Frontera, con extensión superficial de noventa y una áreas y ochenta y tres centiáreas. Finca registral 14.912, inscrita al libro 365, folio 186. Valorada en la suma de 638.020 ptas. Titulares los anteriormente reseñados.

17°. Suerte de olivar al pago de Benavides, término de Moriles, con extensión superficial de 61 áreas y 22 centiáreas. Finca registral núm. 847, inscrita al libro 11, folio 26. Valorada en la suma de 427.780 ptas. Titulares los anteriores.

18°. Tierra calma con algunos olivos en el pago de Benavides, término de Moriles, con extensión superficial de 25 áreas y 8 centiáreas. Finca registral 363, libro 5, folio 207. Valorada en la suma de 175.200 ptas. Titulares los anteriores.

19°. Suerte de tierra olivar en el pago de Los Quejigares, al sitio de Benavides del término de Moriles, con extensión superficial de 36 áreas y 14 centiáreas. Finca registral núm. 1.770, inscrita al libro 20, folio 11. Valorada en la suma de 252.580 ptas. Titulares los anteriores.

Dado en Montilla a 30 de julio de 1988.- El Juez.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MADRID

EDICTO (PP. 1019/88).

El Sr. Juez de 1ª instancia del Juzgado número cinco de Madrid en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 1320/87 a instancia del Procurador Sr. Sánchez Puellas y González Carvajal en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros contra Juana Martínez Martínez sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte

días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día diecisiete de octubre de 1988 a las 10 horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a quinientos noventa mil quinientos dieciséis pesetas no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día diecisiete de noviembre de 1988 a las 10 horas, por el tipo de pesetas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día diecinueve de diciembre de 1988, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso.

Segunda. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana. Bloque de Viviendas B-3, en planta segunda. Vivienda Tipo F, número dos, de noventa y nueve metros, tres metros cuadrados de superficie construida y útil de setenta y cinco metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, comedor-estar, cocino, terraza, lavadero, despensa, tres dormitorios, cuarto de baño y oseo. Lindo: derecha, entrando calle B; izquierda y fondo terrenos propios de la Cooperativa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huerca-Overa, al tomo 843, libro 329, folio 169, finca registral nº 34.762, inscripción primera.

Expidiendo el presente en Madrid a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de suministro de equipos de medida en tiempo real de contaminantes atmosféricos para las redes de Sevilla y Huelva (PD. 1031/88).

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar concurso para la adquisición del suministro que a continuación se especifica:

Nº Expte.: 268/88.

Título: Adquisición de equipos de medida en tiempo real de contaminantes atmosféricos para las redes de Sevilla y Huelva.

Presupuesto del contrato: 13.160.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 2% del presupuesto total de licitación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y demás documentación podrán examinarse en los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente, sito en la calle Laroña, 4-5ª planta, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas a las 14 horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la

publicación del presente anuncio, finalizando a las 13 horas de la fecha indicado. La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sito en la Avenida de la Palmera, 1, en Sevilla.

Documentación o presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1: «Documentación administrativa», los señalados y en la forma en que se determina en la cláusula 10.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2: «Criterios que servirán de base para la adjudicación», los señalados y en la forma que se determina en la cláusula 10.2.2. y anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 3: «Proposición económica», de conformidad con la cláusula 10.2.3. y con arreglo al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en Avenida de la Palmera, 1, en Sevilla. Si el día siguiente hábil fuera sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

El importe de los anuncios, tanto oficiales, como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de septiembre de 1988.- El Director, Tomás Azcárate y Bang.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso público. (PP. 1032/88).

La universidad de Sevilla hace público concurso para la contratación del Servicio de Cafetería y Comedor en la E.U. de Estudios Empresariales.

Las personas interesadas pueden examinar el Pliego de condiciones en la Sección de Patrimonio, Rectorado, C/ San Fernando 4 (Sevilla), de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo ser presentadas en el Registro General de la Universidad, Rectorado, C/ San Fernando 4, de 9 a 14 horas.

No se admitirá documentación emitida por correo.

Sevilla, 14 de septiembre de 1988.- El Rector.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO sobre subasta. (PP. 980/88).

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 22 de julio de 1988 adjudicó definitivamente a CORVIAN, S.A. la subasta pública por la ejecución del Proyecto de Construcción de la Ronda del Tamarguillo, Tramo Avda. Ramón y Cajal-Universidad Laboral, por un presupuesto de adjudicación de 149.344.146 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Sevilla, 30 de agosto de 1988.- El Capitular Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano, Isidoro Benetoso Dávila.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (366/AT) (PP. 885/88).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centros de transformación La Pileta y Horno Higueras.
Final: Red de Baja Tensión.
Término municipal afectada: Illora.
Tipo: Aérea y subterránea.
Longitud en km.: 1,700; 0,620; 0,400 y 1,670.
Conductores: Al. Ac. de 3x150; 3,5x95; 4x50 y 4x25 mm².
Tensión de servicio: 380/220 Voltios.
Apoyos: Hormigón.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 19.702.459 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejora de la calidad del servicio en la zona. (Planer 87).
Referencia: 366/88/BT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la

Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de julio de 1988.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4200/AT) (PP. 886/88).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centros de transformación Canadá.
Final: Centro de transformación y salida a C.T. Luxemburgo.
Término municipal afectado: Huetor Vega.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,365.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al. 1x150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Los Charcones.

Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 4.278.740 pesetas.
Finalidad: Sustituir actual centro de transformación y mejora en la calidad del servicio en la zona. (Planer 87).
Referencia: 4200/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la

documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de julio de 1988.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

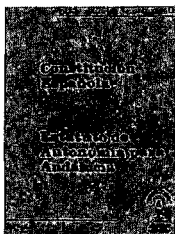
☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____
☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

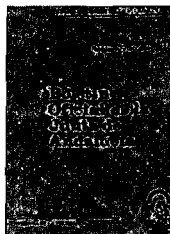
EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

PUBLICACIONES

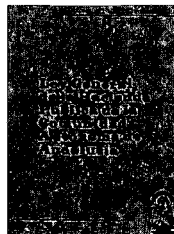
Colección: TEXTOS LEGALES



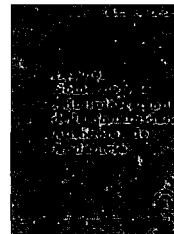
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



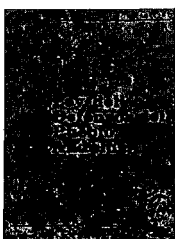
PVP: 200 pts.



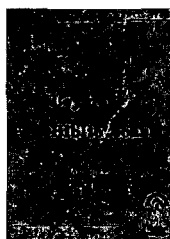
PVP: 200 pts.



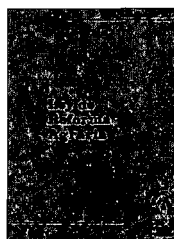
PVP: 200 pts.



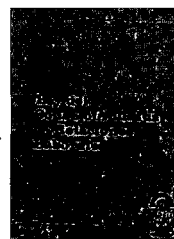
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



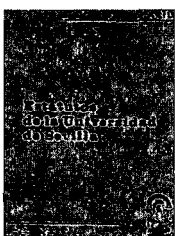
PVP: 200 pts.



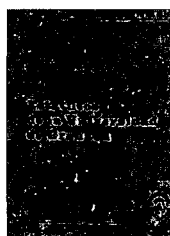
PVP: 200 pts.



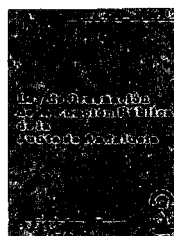
PVP: 425 pts.



PVP: 300 pts.



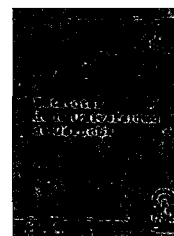
PVP: 300 pts.



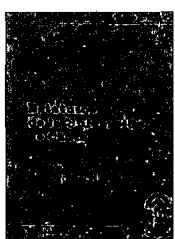
PVP: 200 pts.



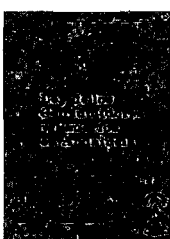
PVP: 500 pts.



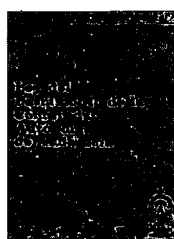
PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.

Formato: UNE A5L**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1988

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de septiembre, su importe para los tres meses que restan del año (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000.- 41071 SEVILLA